

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria  
- Dirección de Información Parlamentaria

INICIADO: SENADO  
EXP-DIP : 0206-S-95  
EXP-SEN : 0597-PE-95

PER-ING : 113  
SES-ING : ORDINARIAS  
PUBLIC : DIARIO DE ASUNTOS ENTRADOS 112  
TIPO-DOC: MENSAJE 0570 Y PROYECTO DE LEY PODER EJECUTIVO  
RESULT : SANCIONADO  
PER-SANC: 114  
SES-SANC: ORDINARIAS  
LEY : 24632

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	MENEM, CARLOS SAUL	PODER EJECUTIVO	
COFIRMA	BAUZA, EDUARDO	PODER EJECUTIVO	
	DI TELLA, GUIDO	PODER EJECUTIVO	
	CORACH, CARLOS	PODER EJECUTIVO	

Título: CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCION DE BELEM DO PARA) .

Sumario: APROBACION DE LA MISMA SUSCRIPTA EL 09/06/94 EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

COM-DIP RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD  
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

COM-SEN RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

T R A M I T E

Dict.Sen ORDEN DEL DIA 1064/95 (CON MODIFICACIONES) (CONSIDERADO JUNTO CON EXPEDIENTE 0726-S-94)

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
MOCION DE PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	07/02/96	6655
CONSIDERACION Y APROBACION	14/02/96	6764
PASA A DIPUTADOS - (TP 240)	21,22/02/96	6820
MOCION APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO (AFIRMATIVA)	06,07/03/96	481
MOCION DE PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	06,07/03/96	482
CONSIDERACION Y SANCION	13/03/96	577
LEY 24632		

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
PROMULGADA DE HECHO (01/04/96)	09/04/96

REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

63ª REUNIÓN — 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA — 7 DE FEBRERO DE 1996

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,  
doctor CARLOS F. RUCKAUF

Secretarios: doctor EDGARDO RENÉ PIUZZI y doctora MATILDE DEL VALLE GUERRERO

Prosecretarios: señor JUAN JOSÉ CANALS y doctor DONALDO A. DIB

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.  
AGÚNDEZ, Jorge A.  
ALASINO, Augusto  
ALMIRÓN, Carlos H.  
ANGELOZ, Eduardo C.  
BAUM, Daniel  
BERHONGARAY, Antonio T.  
BITTEL, Deolindo F.  
BORDÓN, José O.  
BRANDA, Ricardo A.  
BRAVO, Leopoldo  
CAFIERO, Antonio F.  
CANTARERO, Emilio M.  
COSTANZO, Remo J.  
DE LA RÚA, Fernando  
DE LA SOTA, José M.  
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.  
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela  
FIGUEROA, José O.  
CALVÁN, Raúl A.  
GENOUD, José  
GIOJA, José L.  
HUMADA, Julio C.  
LEÓN, Luis A.  
MAC KARTHY, César  
MANFREDOTTI, Carlos  
MARANGUELLO, Pedro C.  
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.  
MASSAT, Jorge  
MAYA, Héctor M.  
MELGAREJO, Juan I.  
MENEM, Eduardo  
MIRANDA, Julio

MOREAU, Leopoldo R. G.  
OUDIN, Ernesto R.  
PARDO, Angel F.  
PEÑA de LÓPEZ, Ana M.  
QUINZIO, Bernardo P.  
RIVAS, Olijela del Valle  
ROMERO FERIS, José A.  
SÁEZ, José M.  
SALA, Osvaldo R.  
SAN MILLÁN, Julio A.  
SAPAG, Felipe R.  
SOLANA, Jorge D.  
STORANI, Conrado H.  
VAQUIR, Omar M.  
VERNA, Carlos Alberto  
VILLARROEL, Pedro G.  
VILLAVERDE, Jorge A.  
YOMA, Jorge R.  
ZALAZAR, Horacio A.  
TELL, Alberto M.

AUSENTES. CON AVISO.

AVELÍN, Alfredo  
CABANA, Fernando V.  
DE LA ROSA, Carlos L.  
LÓPEZ, Alcides H.  
LOSADA, Mario A.  
LUDUEÑA, Felipe E.  
OYARZÚN, Juan C.  
PRETO, Ruggero  
REUTEMANN, Carlos A.  
SALUM, Humberto E.  
USANDIZAGA, Horacio D.  
VACA, Eduardo P.

## SUMARIO

1. Por invitación del señor vicepresidente de la Nación, el señor senador por Entre Ríos, doctor Augusto Alasino, procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 6555.)
2. Lectura del mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca a sesiones extraordinarias. (Pág. 6555.)
3. A moción del señor senador Alasino se fijan días y hora de sesión del período extraordinario. Se aprueba. (Pág. 6555.)
4. Asuntos entrados:
  - I. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 6555.)
  - II. Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se convoca a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación (P.E.-530/95). (Pág. 6556.)
  - III. Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se observa parcialmente el proyecto de ley 24.603 sobre derogación del decreto 590/95, reglamentario de la ley correctiva de patentes (P.E.-547/95). (Pág. 6557.)
  - IV. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo con el gobierno de Australia sobre Promoción y Protección de Inversiones, suscrito con Canberra, Australia (P.E.-576/95). (Pág. 6559.)
  - V. Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo por el que se establece la condonación de intereses y multas emergentes de obligaciones o infracciones impositivas y de los recursos de la seguridad social (P.E.-583/95). (Pág. 6565.)
  - VI. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Cooperación con el Gobierno de Rumania sobre la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos (P.E.-584/95). (Pág. 6569.)
  - VII. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio Sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección (P.E.-912/95). (Pág. 6571.)
  - VIII. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio con el gobierno de la República del Perú sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (P.E.-913/95). (Pág. 6575.)
  - IX. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Servicio Móvil Celular con los gobiernos de las repúblicas Federativa del Brasil, del Paraguay y Oriental del Uruguay (P.E.-914/95). (Pág. 6580.)
  - X. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República Francesa Relativo a los Intercambios de Pasantes Profesionales (P.E.-917/95). (Pág. 6593.)
  - XI. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 6594.)
  - XII. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 6597.)
  - XIII. Comunicaciones de comisiones. (Página 6597.)
  - XIV. Comunicaciones de señores senadores. (Pág. 6598.)
  - XV. Comunicaciones oficiales. (Pág. 6598.)
  - XVI. Dictámenes de comisiones. (Pág. 6600.)
  - XVII. Peticiones particulares. (Pág. 6600.)
  - XVIII. Proyecto de declaración del señor senador Genoud y otros señores senadores por el que se repudia el atentado contra el edificio de la Editorial Perfil (S.-1.832/95). (Pág. 6601.)
  - XIX. Proyecto de declaración del señor senador Galván por el que se exhorta al señor ministro de Economía y Obras y Servicios públicos se abstenga de emitir declaraciones que condicionen la tarea periodística (S.-1834/95). (Pág. 6601.)
  - XX. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre una orden para el traslado por medio de la fuerza pública del periodista Mariano Grondona para brindar testimonio como testigo ante la Justicia (S.-1.835/95). (Pág. 6603.)
  - XXI. Proyecto de comunicación de los señores senadores Fernández Meijide y Bordón por el que se solicitan informes sobre las campañas y medidas de prevención instrumentadas con respecto al sida (S.-1.836/95). (Pág. 6603.)
  - XXII. Proyecto de declaración del señor senador López y otros señores senadores por el que se expresa beneplácito por el logro obtenido por la Fundación para la

- Lucha Contra la Fiebre Aftosa de Entre Ríos** (S.-1.837/95). (Pág. 6604.)
- XXIII. **Proyecto de comunicación** de los señores senadores **Storani** y **Angeloz** por el que se solicitan informes sobre la "**Declaración Conjunta de Cooperación sobre Actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental**", firmada con **Gran Bretaña** (S.-1.835/95). (Pág. 6605.)
- XXIV. **Proyecto de comunicación** de los señores senadores **Sala** y **Mac Karthy** por el que se solicita se adopten las medidas necesarias para que la **UNESCO** declare "**Patrimonio de la Humanidad**" al **Sistema Natural-Turístico de Península Valdés** (S.-1.839/95). (Pág. 6606.)
- XXV. **Proyecto de ley** del señor senador **Romero Feris** por el que se **prohíbe** al **intendente municipal** y al **Concejo Deliberante** la realización de actos de **disposición de bienes patrimoniales** de la ciudad de **Buenos Aires** pertenecientes al **Estado nacional** (S.-1.840/95). (Página 6607.)
- XXVI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Storani** por el que se solicitan informes sobre la **adjudicación del estudio "Reestructuración de las tarifas de los servicios de telefonía básica"** a una **consultora británica** (S.-1.841/95). (Página 6608.)
- XXVII. **Proyecto de resolución** del señor senador **Berhongaray** por el que se solicitan informes sobre la presunta **introducción** del señor **Juño Ardita** en las **computadoras de la U.S. Navy** (S.-1.844/95). (Pág. 6609.)
- XXVIII. **Proyecto de comunicación** del señor senador de la **Sota** por el que se solicita la adopción de **sanciones económicas y comerciales** contra **Francia** mientras continúe el plan de **explosiones nucleares** en el **Pacífico Sur** (S.-1.845/95). (Pág. 6609.)
- XXIX. **Proyecto de ley** del señor senador **Berhongaray** sobre **Protección de la Privacidad con Relación a la Actividad de Inteligencia** (S.-1.849/95). (Pág. 6610.)
- XXX. **Proyecto de declaración** del mismo señor senador por el que se cuestiona la **observación parcial** de la ley de **presupuesto de la administración nacional** para 1996 (S.-1.850/95). (Pág. 6611.)
- XXXI. **Proyecto de resolución** del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre las **condiciones de seguridad** vigentes en las **centrales de generación nucleoelectrónica** (S.-1.851/95). (Pág. 6616.)
- XXXII. **Proyecto de comunicación** del señor senador de la **Sota** por el que se solicita el **pago inmediato** de las **indemnizaciones** para los **damnificados** por la **catástrofe** ocurrida en **Río Tercero, Córdoba** (S.-1.852/95). (Pág. 6618.)
- XXXIII. **Proyecto de resolución** de la señora senadora **Rivas** por el que se resuelve acordar una **fórmula estable de cooperación** con el **Senado de España** (S.-1.853/95). (Página 6619.)
- XXXIV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Losada** por el que se solicitan informes sobre las **medidas adoptadas** ante la **denuncia** de un **ciudadano** menor de edad víctima de malos tratos en el **Paraguay** (S.-1.854/95). (Pág. 6619.)
- XXXV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Berhongaray** por el que se solicitan informes sobre la **licitación** relativa al **contrato de provisión del servicio integral** para el sistema de **impresión y distribución** de **pasaportes y cédulas de identidad** (S.-1.855/95). (Pág. 6620.)
- XXXVI. **Proyecto de comunicación** del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre una **operatoria de crédito** del **Banco de la Nación Argentina** (S.-1.856/95). (Pág. 6625.)
- XXXVII. **Proyecto de resolución** del señor senador **Calván** por el que se invita al señor **ministro de Justicia al Honorable Senado** para que brinde **información** sobre temas **inherentes** a su **área** (S.-1.857/95). (Página 6625.)
- XXXVIII. **Proyecto de comunicación** de la señora senadora **Rivas** por el que se solicita la **instrumentación** de una **campaña nacional de prevención e información** sobre el **síndrome urémico hemolítico** (S.-1.858/95). (Pág. 6627.)
- XXXIX. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Baum** por el que se solicitan informes sobre las **medidas adoptadas** por la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano** con respecto al **incendio** en el **Parque Nacional Nahuel Huapi** (S.-1.859/95). (Pág. 6627.)
- XL. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Ludueña** por el que se solicitan informes sobre la **violación del espacio aéreo** en la zona de **Hielos Continentales y Lago del Desierto, Santa Cruz** (S.-1.860/95). (Pág. 6628.)
- XLI. **Proyecto de comunicación** del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre el **traslado de unidades aéreas** de **Río Gallegos, Santa Cruz**, hacia

- la ciudad de Tandil, Buenos Aires (S.-1.861/95). (Pág. 6628.)
- XLII. Proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicitan informes sobre el control del incendio forestal en los alrededores de la ciudad de Bariloche, Río Negro (S.-1.862/95). (Página 6629.)
- XLIII. Proyecto de comunicación del señor senador Ludueña por el que se solicitan informes sobre la posible cancelación definitiva del servicio de Líneas Aéreas del Estado en la región patagónica (S.-1.863/95). (Pág. 6629.)
- XLIV. Proyecto de comunicación del señor senador Baum por el que se solicitan informes sobre la usurpación de tierras del Ente Interestadual Pulmarí por parte de un grupo indígena en el Neuquén (S.-1.864/95). (Pág. 6630.)
- XLV. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Zapala, Neuquén (S.-1.865/95). (Pág. 6631.)
- XLVI. Proyecto de declaración del señor senador Galván por el que se adhiere a un pronunciamiento de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) por el que se condena una medida judicial (S.-1.866/95). (Pág. 6631.)
- XLVII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la remoción del cargo de secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano, de la ingeniera María Julia Alsogaray (S.-1.867/95). (Pág. 6632.)
- XLVIII. Proyecto de resolución del señor senador Bittel por el que se solicita la reglamentación de la ley 13.273, de defensa de la riqueza forestal (S.-1.868/95). (Página 6632.)
- XLIX. Proyecto de declaración del señor senador Figueroa por el que se expresa pesar por el fallecimiento del ex presidente de Francia, señor François Mitterrand (S.-1.869/95). (Pág. 6633.)
- L. Proyecto de comunicación del señor senador Sáez por el que se solicita un subsidio para la provincia del Chubut, destinado a la construcción del Centro de Recuperación de Aves y Mamíferos (S.-1.870/95). (Pág. 6634.)
- LI. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas para combatir los incendios forestales en el sur argentino (S.-1.871/95). (Pág. 6634.)
- LII. Proyecto de comunicación de los señores senadores Costanzo y Cafiero por el que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas con relación a los incendios en la región andino-patagónica (S.-1.872/95). (Pág. 6636.)
- LIII. Proyecto de comunicación de los señores senadores Baum y Gioja por el que se solicitan informes sobre el dictado de la resolución 39, de la ANSES sobre transferencia de personal (S.-1.873/95). (Página 6637.)
- LIV. Proyecto de resolución del señor senador Berhongaray por el que se invita al señor ministro de Defensa Nacional al Honorable Senado para que brinde información sobre temas inherentes a su área (S.-1.875/95). (Pág. 6638.)
- LV. Proyecto de comunicación del señor senador Ludueña por el que se solicitan informes sobre el cumplimiento de la ley 24.520 (monumento a Juan Manuel de Rosas) (S.-1.876/95). (Pág. 6645.)
- LVI. Proyecto de comunicación de la señora senadora Fernández Meijide por el que se solicitan informes acerca del endeudamiento de Argentina Televisora Color S. A. (S.-1.878/95). (Pág. 6646.)
- LVII. Proyecto de declaración del señor senador Sáez por el que se repudian las agresiones sufridas por el fiscal federal doctor Pablo Lanusse (S.-1.879/95). (Página 6647.)
5. Lectura y aprobación, con modificaciones, del plan de labor para la sesión de la fecha. (Pág. 6647.)
6. Consideración de dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre designación de los señores senadores titular y suplente por la provincia de Jujuy (O.V.-675 y 700/95). Se aprueba un proyecto de resolución. (Pág. 6648.)
7. Juramento e incorporación del señor senador nacional electo por la provincia de Jujuy, don Alberto Máximo Tell. (Pág. 6649.)
8. Manifestaciones de varios señores senadores con respecto a los señores senadores electos por Santiago del Estero. (Pág. 6649.)
9. A moción del señor senador Mac Karthy se considera sobre tablas el proyecto de resolución del que es autor, por la cámara constituida en comisión, por el que se declara de interés para el Honorable Senado el Torneo Latinoamericano "Chubut 96", a realizarse en Trelew, Chubut (S.-1.627/95). Se aprueba. (Pág. 6650.)
10. Moción de preferencia formulada por la señora senadora Fernández Meijide para considerar dentro de dos sesiones, con dictamen de comisión, el proyecto de comunicación del que es autora junto con el señor senador Bordón y el proyecto de comunica-

ción del señor senador **Romero Feris** por los que se solicitan informes sobre las medidas instrumentadas con respecto al sida (S.-1.836 y 1.641/95). Se aprueba. (Pág. 6651.)

11. **Moción de preferencia** formulada por el señor senador **Costanzo** y otros señores senadores para considerar en la próxima sesión, con despacho de comisión, varios proyectos de comunicación y de resolución relacionados con los recientes incendios forestales ocurridos en provincias del sur argentino (S.-1.859, 1.862, 1.871, 1.872, 1.885 y 1.889/95). Se aprueba. (Pág. 6652.)
12. **Moción de preferencia** formulada por la señora senadora **Fernández Meijide** para considerar dentro de dos semanas, con despacho de comisión, el proyecto de comunicación del que es autora por el que se solicitan informes acerca del endeudamiento de **Argentina Televisora Color S.A.** (S.-1.878/95). Se aprueba. (Pág. 6654.)
13. **Moción de preferencia** formulada por la señora senadora **Fernández Meijide** para considerar dentro de dos semanas, con despacho de comisión, el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** —“Convención de Belém do Pará”—, suscripta en Brasil (P.E.-597/95). Se aprueba. (Pág. 6655.)
14. **Moción de preferencia** formulada por el señor senador **Genoud** para considerar en la próxima sesión, con dictamen de comisión o sin él, el proyecto de declaración del señor senador **Sáez** por el que se repudian las agresiones sufridas por el señor fiscal federal doctor **Pablo Lanusse** (S.-1.879/95). Se aprueba. (Pág. 6655.)
15. **Apéndice:**  
Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 6656.)

—En Buenos Aires, a las 18 y 15 del miércoles 7 de febrero de 1996:

**Sr. Presidente.** — La sesión está abierta.

### 1

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente.** — Invito al señor senador por Entre Ríos doctor **Augusto Alasino** a izar la bandera nacional.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador **Alasino** procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

### 2

#### CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se dará lectura al mensaje y decreto del Poder Ejecutivo

por el que se convoca nuevamente a sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario** (Pivzzi). — (Lee)

—Se lee el mensaje y decreto que figuran en el punto II de los Asuntos Entrados.

### 3

#### DIAS Y HORA DE SESION

**Sr. Presidente.** — Corresponde fijar los días y horas de sesión para las presentes extraordinarias.

**Sr. Alasino.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

**Sr. Alasino.** — A tal efecto, señor presidente, propongo como días y hora de sesión los miércoles y jueves a las 16 y 30, tal como habitualmente lo hace este cuerpo.

Por otra parte, a fin de agilizar el trámite parlamentario, solicito que se autorice a la Presidencia a girar los proyectos ingresados a las comisiones correspondientes.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción formulada por el señor senador por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Se procederá en consecuencia.<sup>1</sup>

### 4

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se va a dar cuenta de los asuntos entrados desde la última sesión, cuya nómina se hizo llegar oportunamente a los señores senadores. Este es el momento en que pueden hacer las observaciones que estimen pertinentes.

—La nómina de los asuntos entrados, con las observaciones formuladas, es la siguiente:

### I

#### Comunicaciones de la Presidencia

Decreto del 7 de noviembre de 1995 por el que se autoriza al señor senador **Losada** para viajar a Colonia, República Oriental del Uruguay, desde el 2 hasta el 3 de noviembre del corriente año, con motivo de participar de las deliberaciones de las subcomisiones del Mercosur (D.P.-461/95). (A sus antecedentes.)

<sup>1</sup> Ver el apéndice.

El 26 de junio se aprobó en este Senado un proyecto por el que se solicitaba la intervención de la Auditoría General de la Nación en ATC, debido a la situación preocupante por la que se atravesaba.

En consecuencia, creo que este debate es importante para ver si resolvemos la cuestión y si nos enteramos qué piensa y lo que ha hecho sobre el particular el Poder Ejecutivo, que ahora agrega al orden del día 250 la inquietud de la señora senadora.

**Sr. Presidente.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de preferencia con despacho de comisión formulada por la señora senadora para considerar el proyecto de su autoría dentro de dos semanas.

—La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Queda aprobada la preferencia.

13

MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente.** — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer — "Convención de Belém do Pará" —, suscrita en Belém do Pará, República Federativa de Brasil, el 9 de junio de 1994.

Tiene la palabra la señora senadora por la Capital Federal.

¿Es un pedido suyo, señora senadora?

**Sra. Fernández Meijide.** — Señor presidente: este proyecto cuenta con la sanción de la Cámara de Diputados y ya tenía dictamen del Senado, pero no se llegó a suscribir porque el cambio de senadores hizo que no se contara con las firmas necesarias.

De todas maneras, el dictamen ya está prácticamente terminado y por eso es que yo solicitaba que se tratara inmediatamente.

**Sr. Presidente.** — Corresponde fijar fecha para el tratamiento del proyecto y determinar si será considerado con despacho de comisión o sin él.

**Sra. Fernández Meijide.** — El dictamen está.

**Sr. Presidente.** — Pero hasta que no está firmado, el dictamen no está.

**Sr. Menem.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

**Sr. Menem.** — Señor presidente: lo que ocurre es que caducaron todos los dictámenes al vencer el período de sesiones.

De todos modos, nuestro bloque no tiene ningún inconveniente en tratar este proyecto en cualquiera de las próximas sesiones en que lo solicite la señora senadora. Seguramente que para esa fecha el dictamen ya va a contar con todas las firmas nuevamente, incluidas las de los nuevos miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

**Sr. Presidente.** — Entonces mantenemos el mismo criterio de considerarlo dentro de dos miércoles, con dictamen de comisión.

**Sr. Menem.** — Estoy de acuerdo.

**Sr. Presidente.** — En consideración la moción de preferencia formulada por la señora senadora por la Capital.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente.** — Queda aprobada la preferencia.

14

MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente.** — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor senador Sáez contenido en el expediente S.-1.879/95 por el que se repudian las agresiones sufridas por el señor fiscal federal doctor Pablo Lanusse y otras cuestiones conexas.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

**Sr. Genoud.** — Señor presidente: además de pedir fecha para la semana que viene, solicito que sea considerado con o sin dictamen de comisión en función de que los proyectos de estas características suelen aprobarse de ese modo.

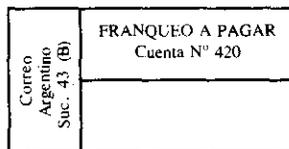
Se trata de un proyecto del señor senador por el Chubut José María Sáez por el que se repudian las agresiones sufridas por el fiscal federal doctor Lanusse y a la vez se expresa solidaridad al referido magistrado.

Por lo tanto, solicitamos específicamente al bloque de la mayoría que conceda la preferencia para que el proyecto sea tratado con o sin dictamen de comisión.

**Sr. Alasino.** — ¿Podemos conocer el texto?

**Sr. Presidente.** — Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee el proyecto de declaración que figura en el punto LVII de los Asuntos Entrados.



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

64ª REUNIÓN — 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA — 14 DE FEBRERO DE 1996

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,  
doctor CARLOS F. RUCKAUF,

del señor presidente provisional del Honorable Senado,  
doctor EDUARDO MENEM

y del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales,  
doctor JORGE R. YOMA

Secretarios: doctor EDGARDO RENÉ PIUZZI y doctora MATILDE DEL VALLE GUERRERO

Prosecretarios: señor JUAN JOSÉ CANALS y doctor DONALDO A. DIB

### PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.  
AGÚNDEZ, Jorge A.  
ALASINO, Augusto  
ALMIRÓN, Carlos H.  
BAUM, Daniel  
BERHONGARAY, Antonio T.  
BITTEL, Deolindo F.  
BORDÓN, José O.  
BRANDA, Ricardo A.  
BRAVO, Leopoldo  
CAFIERO, Antonio F.  
CANTARERO, Emilio M.  
COSTANZO, Remo J.  
DE LA ROSA, Carlos L.  
DE LA SOTA, José M.  
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.  
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela  
FIGUEROA, José O.  
GALVÁN, Raúl A.  
GENOUD, José  
HUMADA, Julio C.  
LEÓN, Luis A.  
LÓPEZ, Alcides H.  
LOSADA, Mario A.  
MAC KARTHY, César  
MANFREDOTTI, Carlos  
MARANGUELLO, Pedro C.  
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.  
MASSAT, Jorge  
MAYA, Héctor M.  
MELGAREJO, Juan I.  
MENECHINI, Javier Reynaldo  
MENEM, Eduardo  
MIRANDA, Julio

MOREAU, Leopoldo R. G.  
OUDIN, Ernesto R.  
OYARZÚN, Juan C.  
PEÑA de LÓPEZ, Ana M.  
QUINZIO, Bernardo P.  
REUTEMANN, Carlos A.  
RIVAS, Olijela del Valle  
ROMERO FERIS, José A.  
SÁEZ, José M.  
SALA, Osvaldo R.  
SALUM, Humberto E.  
SAN MILLÁN, Julio A.  
SAPAG, Felipe R.  
SOLANA, Jorge D.  
STORANI, Conrado H.  
TELL, Alberto M.  
USANDIZAGA, Horacio D.  
VAQUIR, Omar M.  
VERNA, Carlos Alberto  
VILLARROEL, Pedro G.  
VILLAVERDE, Jorge A.  
YOMA, Jorge R.  
ZALAZAR, Horacio A.

### AUSENTES, CON AVISO:

ANGELOZ, Eduardo C.  
AVELÍN, Alfredo  
CABANA, Fernando V.  
DE LA RÚA, Fernando  
LUDUEÑA, Felipe E.  
PARDO, Angel F.  
PRETO, Ruggero  
VACA, Eduardo P.

### EN COMISIÓN:

GIOJA, José L.

## SUMARIO

1. Por invitación del señor vicepresidente de la Nación, el señor senador por Tucumán, don Carlos Almirón, procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 6661.)

## 2. Asuntos entrados:

- I. Comunicaciones de la Presidencia. (Pág. 6661.)
- II. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para la designación del señor Carlos A. Floria como embajador extraordinario y plenipotenciario (P.E.-937/95). (Pág. 6661.)
- III. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación de la Justicia Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social de la Capital Federal (P.E.-938/95). (Pág. 6661.)
- IV. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un marco normativo y regulatorio para la explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (P.E.-939/95). (Pág. 6664.)
- V. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Científico-Técnico con el Gobierno de Turquía, suscrito en Buenos Aires (P.E.-973/95). (Pág. 6675.)
- VI. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 6676.)
- VII. Proyecto de ley en revisión sobre reforma impositiva (C. D. -153/95). (Pág. 6677.)
- VIII. Modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley en revisión por el que se establecen normas para la asignación, distribución y ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional (S.-1.580/94). (Pág. 6678.)
- IX. Comunicaciones de señores senadores. (Pág. 6680.)
- X. Comunicaciones oficiales. (Pág. 6680.)
- XI. Dictamen de comisión. (Pág. 6681.)
- XII. Peticiones particulares. (Pág. 6681.)
- XIII. Proyecto de declaración del señor senador Ludueña por el que se conmemora la jornada electoral del 24 de febrero de 1946 (S.-1.850/95). (Pág. 6681.)
- XIV. Proyecto de comunicación del señor senador Galván por el que se solicitan informes sobre el desvío de armas argen-

tinas destinadas a Panamá hacia Croacia (S.-1.851/95). (Pág. 6682.)

- XV. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre el suministro de tecnología nuclear a Irán (S.-1.852/95). (Pág. 6684.)
- XVI. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre una operación de venta de armas a Colombia (S.-1.853/95). (Pág. 6685.)
- XVII. Proyecto de resolución del señor senador Berhongaray por el que se solicitan informes acerca de la posición argentina ante la veda a la importación de productos carneos por parte de la Unión Europea. (S.-1.854/95). (Pág. 6686.)
- XVIII. Proyecto de comunicación del señor senador León por el que se solicitan informes sobre prevención de incendios forestales (S.-1.855/95). (Pág. 6687.)
- XIX. Proyecto de resolución del señor senador Martínez Almudevar por el que se auspicia el I Simposio Internacional La Salud en el Mercosur, organizado por Crexal (S.-1.886/95). (Pág. 6688.)
- XX. Proyecto de resolución del señor senador Martínez Almudevar por el que se declara de interés científico para el Honorable Senado el IV Seminario Argentino de Cirugía Veterinaria y IV Taller de Enseñanza de la Cirugía, en La Pampa (S.-1.887/95). (Pág. 6688.)
- XXI. Proyecto de comunicación del señor senador Agúndez por el que se solicitan informes sobre el monto actual y evolución de la deuda del Banco de la Provincia de San Luis (S.-1.888/95). (Pág. 6689.)
- XXII. Proyecto de resolución del señor senador Solana por el que se solicita la remisión de estudios de impacto ambiental y daños resultantes de los incendios forestales en el sur argentino al Honorable Senado (S.-1.889/95). (Pág. 6689.)
- XXIII. Proyecto de comunicación del señor senador Sáez por el que se solicita una compensación económica para productores laneros de las provincias patagónicas (S.-1.890/95). (Pág. 6690.)
- XXIV. Proyecto de comunicación de los señores senadores Sala y Mac Karthy por el que se declara de interés nacional las VII Olimpiadas Nacionales para la Tercera Edad a realizarse en Chubut (S.-1.891/95). (Pág. 6691.)
- XXV. Proyecto de declaración del señor senador Galván y otros señores senadores

yecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la conservación de las ruinas históricas de Atangasta, Catamarca (S.-1.916/95). (Pág. 6729.)

1. Por invitación del señor senador, el señor senador por el que se solicitan informes sobre los trabajos efectuados por la empresa Deloitte y Touch para la Secretaría de Agricultura de la Nación y el PAMI (S.-1.917/95). (Pág. 6730.)
  - L. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre la nueva estructura regulatoria del Conicet (S.-1.918/95). (Pág. 6730.)
  - LI. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre la descarga de barros de hidrocarburos en terrenos de la Ciudad Universitaria en la Costanera Norte, Capital Federal (S.-1.919/95). (Pág. 6731.)
  - LII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre la rehabilitación de las cuentas corrientes bancarias cerradas durante 1995 (S.-1.920/95). (Pág. 6731.)
  - LIII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre irregularidades en la importación y comercialización de diversos productos (S.-1.921/95). (Pág. 6732.)
  - LIV. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes sobre el mantenimiento y equipamiento de edificios escolares administrados por asociaciones cooperadoras en la ciudad de Buenos Aires (S.-1.922/95). (Pág. 6732.)
  - LV. Proyecto de comunicación del señor senador Storani y otros señores senadores por el que se solicitan informes relacionados con un informe elaborado por la consultora Coopers y Lybrand Internacional para Encotesa relacionado con su privatización (S.-1.923/95). (Pág. 6733.)
  - LVI. Proyecto de declaración del señor senador Bordón por el que se repudian las amenazas sufridas por el fotógrafo Héctor Arroche que documentó la represión del motín en la cárcel de encausados de Córdoba (S.-1.924/95). (Pág. 6735.)
3. Lectura y aprobación, con modificaciones, del plan de labor para la sesión de la fecha. (Pág. 6735.)
4. Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para la promoción de doña

Nelly María Freyre Penabaz como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, categoría "A" (P.E.-664/95). Se aprueba. (Pág. 6736.)

5. Consideración del dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para la promoción de don Raúl Alfredo Estrada Oyuela como embajador extraordinario y plenipotenciario, categoría "A" (P.E.-659/95). Se aprueba. (Pág. 6736.)
6. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la designación de los señores senadores titular y suplente electos por la provincia de Santiago del Estero (O.V.-691/95 y P.-220/95). Se aprueba un proyecto de resolución. (Pág. 6737.)
7. Juramento e incorporación del señor senador nacional electo por la provincia de Santiago del Estero, don Javier Reynaldo Meneghini. (Pág. 6754.)
8. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y en el proyecto de ley del señor senador Solari Yrigoyen, por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (P.E.-597/95 y S.-726/94). Se aprueba otro proyecto de ley. (Pág. 6755.)
9. Consideración del dictamen de la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano en un proyecto de comunicación que unifica las iniciativas de varios señores senadores por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de los incendios forestales en el sur argentino (S.-1.859, 1.862, 1.871, 1.872, 1.885 y 1.889/95). Se aprueba. (Pág. 6764.)
10. Moción de preferencia formulada por el señor senador Verna para considerar en la próxima sesión, con despacho de comisión, las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establecen pautas para la asignación, distribución y ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional (S.-1.580/94). Se aprueba. (Pág. 6774.)
11. Consideración del proyecto de declaración del señor senador Sáez por el que se repudian las agresiones sufridas por el fiscal federal doctor Pablo Lanusse (S.-1.879/95). Se levanta la sesión por falta de quórum. (Pág. 6775.)
12. Apéndice:  
Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 6772.)

—En Buenos Aires, a las 18 y 2 del miércoles 14 de febrero de 1996:

Sr. Presidente. — La sesión está abierta.

ponde tomarle juramento como senador titular electo por la provincia de Santiago del Estero. A tal efecto se lo invita a pasar al recinto.

—Ingresa en el recinto el señor senador nacional electo por la provincia de Santiago del Estero don Javier Reynaldo Meneghini.

**Sr. Presidente.** — Invito a los presentes a ponerse de pie.

—Así se hace.

**Sr. Presidente.** — Señor senador nacional electo por la provincia de Santiago del Estero don Javier Reynaldo Meneghini: ¿Juráis a la Patria, por Dios y estos Santos Evangelios, desempeñar debidamente el cargo de senador que ella os ha confiado para el Congreso Legislativo Federal de la Nación Argentina, y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional?

**Sr. Senador Electo Meneghini.** — ¡Sí, juro!

**Sr. Presidente.** — Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden. (*Aplausos. Varios señores senadores rodean y felicitan al señor senador Meneghini.*)

**Sr. Presidente.** — Queda incorporado el senador que acaba de prestar juramento, cuyo mandato concluye el 9 de diciembre del año 2001.

## 5

### CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**Sr. Presidente.** — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y en el proyecto de ley del señor senador Solari Yrigoyen, por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Se aconseja aprobar otro proyecto de ley. (Orden del Día N° 1.064.)

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Pinzzi).** — (*Lee*)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, ha considerado el mensaje 570/95, y el proyecto de ley del señor senador Solari Yrigoyen, expediente S.-726/94, por los que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" suscrita

en Belém do Pará —República Federativa del Brasil— el 9 de junio de 1994; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° — Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", suscrita en Belém do Pará —República Federativa del Brasil— el 9 de junio de 1994, que consta de veinticinco (25) artículos, cuyos textos forman parte de la presente ley.

art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 120 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de febrero de 1996.

*Eduardo Menem. — Olijeta del Valle Rivas. — Carlos Manfredotti. — Remo J. Costanzo. — Antonio Cafiero. — Omar Vaquir. — Cristina Fernández de Kirchner. — Eduardo C. Angeloz. — Antonio T. Berhongaray. — Luis A. León. — Juan R. Aguirre Lanari.*

### CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

Los Estados Partes de la presente Convención,

*Reconociendo* que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmando en otros instrumentos internacionales y regionales;

*Afirmando* que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

*Preocupados* porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

*Recordando* la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo-quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

*Conscientes* de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las ofertas de vida, y

*Convencidos* de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Han convenido en lo siguiente:

## CAPÍTULO I

### *Definición y ámbito de aplicación*

#### Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

## CAPÍTULO II

### *Derechos protegidos*

#### Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete su vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d) el derecho a no ser sometida a torturas;
- e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h) el derecho a libertad de asociación;

i) el derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

#### Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

#### Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## CAPÍTULO III

### *Deberes de los Estados*

#### Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que

respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

- f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

#### Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e) fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f) ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contri-

buyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

- h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i) promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

#### Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

#### CAPÍTULO IV

##### *Mecanismos interamericanos de protección*

#### Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

#### Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

#### Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## CAPITULO V

*Disposiciones generales*

## Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

## Artículo 15

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

## Artículo 16

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

## Artículo 17

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## Artículo 18

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## Artículo 19

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b. no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

## Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

## Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Con-

vención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

## Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

## Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

## Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

## Artículo 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

## Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que custodiará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman al presente Convenio, que se llamará Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Hecha en la ciudad de Belém do Pará, Brasil el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

## Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de octubre de 1995.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —Convención de Belém do Pará—, suscrita en Belém do Pará —República Federativa del Brasil— el 9 de junio de 1994.

Por la presente convención, cuya aprobación se solicita, los Estados parte manifiestan su intención de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos.

A los efectos de la presente convención, se considera "violencia contra la mujer", cualquier acción que cause la muerte, daño o sufrimiento físico o psíquico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La convención enumera los derechos protegidos por la misma, como el derecho a la vida, al respeto de su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad, a la libertad religiosa, al ejercicio de los derechos civiles y políticos, etcétera.

Los Estados parte se comprometen a adoptar los medios conducentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Cualquier persona o entidad no gubernamental legalmente reconocida en por lo menos uno de los Estados parte de la presente convención, podrá presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, peticiones que contengan denuncias o quejas contra el Estado por cualquier forma de violencia contra la mujer.

La aprobación de la presente convención, significará un paso adelante en la consolidación de los derechos inalienables de la persona humana, en el ámbito americano.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 570

CARLOS S. MENEM.

*Guido Di Tella — Eduardo Bauzá. —  
Carlos V. Corach.*

## ANTECEDENTES

## I

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° — Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —Convención de Belém do Pará—, suscrita en Belém do Pará —República Federativa del Brasil—, el 9 de junio de 1994, que consta de veinticinco (25) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS S. MENEM.

*Guido Di Tella. — Eduardo Bauzá. —  
Carlos V. Corach.*

## II

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

APROBACION DE LA CONVENCION  
INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER

Artículo 1° — Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", suscrita por nuestro país el 9 de junio de 1994, durante la XXIV Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hipólito Solari Yrigoyen.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que elevo a consideración del Honorable Senado tiene por objeto lograr la aprobación legislativa de un instrumento internacional que contribuirá al fortalecimiento de la protección internacional de los derechos humanos dentro del sistema interamericano.

Me refiero a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos durante la XXIV Asamblea General celebrada el 9 de junio de 1994 en la ciudad de Belém do Pará, Brasil.

Las principales disposiciones de la Convención de Belém do Pará se refieren al derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado y al reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos y libertades. Entre ellos se enumeran la igualdad de oportunidades para la participación política y el acceso a cargos públicos.

Una vez que los treinta y cuatro Estados miembros de la OEA ratifican el tratado quedan comprometidos no sólo a no discriminar a las mujeres sino a prevenir, investigar y sancionar dichas prácticas. También se obligan a abolir toda legislación que respalde la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

El reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer resultan condiciones indispensables para su desarrollo individual y presupuestos necesarios para la construcción de sociedades más justas, solidarias y pacíficas.

Aún hoy, debemos reconocer que lamentablemente muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión viven en una situación generalizada de violencia.

En consecuencia, nuestra responsabilidad como parlamentarios debe encaminarse a mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Sin duda, con la aprobación de este instrumento internacional se estará dando un paso significativo para alcanzar tal objetivo.

La reafirmación legal de la "Convención de Belém do Pará", es armónica, a su vez, con la voluntad manifestada

por el Congreso de la Nación al sancionar la ley 24.012 que contribuyó a asegurar un espacio de participación política a la mujer argentina.

*Hipólito Solari Yrigoyen.*

**Sr. Presidente.** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por La Rioja, bloque justicialista.

**Sr. Menem.** — Señor presidente, señores senadores: me voy a referir muy brevemente al tema que da motivo al orden del día 1.064. Se trata del ejercicio de la facultad constitucional del Senado de la Nación para considerar una convención internacional suscripta por el Poder Ejecutivo a tenor del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, más concretamente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscripta en Belém do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994.

Generalmente no fundamentamos los convenios que aprobamos por ley sino que sólo procedemos a darle directamente el trámite de aprobación. Pero este caso se refiere a una convención directamente referida a derechos humanos. Al respecto, nuestro país ha adoptado una posición de vanguardia en la materia, como quedó demostrado al darle jerarquía constitucional a los ocho convenios más importantes sobre derechos humanos que se suscribieron en el mundo, con su incorporación al texto de la Carta Magna reformada en 1994, en su artículo 75, inciso 22, como complemento de la primera parte del texto constitucional. Esto marca una política en materia de derechos humanos que por supuesto debemos enfatizar tratándole de dar el lugar que corresponde porque hace a nuestra sensibilidad y a nuestra posición nacional e internacional sobre el tema.

El convenio en consideración consta de veinticinco artículos y está dividido en cinco capítulos: tiene algunas definiciones en el capítulo I; una caracterización de los derechos protegidos en el capítulo II; los deberes de los Estados en el capítulo III; los mecanismos interamericanos de protección en el capítulo IV y las disposiciones generales en el capítulo V.

Debemos decir en primer término que esta Convención se encuadra en el respeto a los derechos humanos consagrados en la Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida también como el Pacto de San José de Costa Rica y la Declaración Universal de los Derechos Humanos sancionada por las Naciones Unidas.

Como definición consagra que la violencia contra la mujer, como principio general, constituye una violación de los derechos humanos, constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer.

Debemos decir que el ámbito institucional de aplicación de esta Convención es la Organización de Estados Americanos. Es decir, éste es un convenio que tiene su ámbito de aplicación en lo que nosotros conocemos como OEA.

En el capítulo I se define qué se entiende por violencia contra la mujer, caracterizándose como tal cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En cuanto al ámbito donde se puede desarrollar esta acción, es amplio. Se refiere tanto al ámbito familiar o unidad doméstica o a cualquier otra relación interpersonal; a la comunidad, cualquiera sea la persona que lo perpetre, y que comprende, entre otros —aquí está caracterizando o tipificando cuáles son esos hechos— la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

En cuanto a los derechos protegidos, consagra expresamente esta Convención que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado; tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Se reconoce además que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; y se incluye el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados, de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

La Convención establece deberes para los Estados que condenan toda forma de violencia y se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, obligándose a tal efecto una serie de acciones que están perfectamente establecidas en la Convención.

Por otra parte, se establecen mecanismos internacionales o interamericanos de protección, como la obligación de incluir en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres todas las medidas que se adopten para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; pueden pedir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre interpretación de esta Convención y también habilita a que cualquier persona u organización no gubernamental pueda presentarse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos formulando denuncias o quejas por la violación de la Convención.

En síntesis, constituye un avance más en la protección de los derechos humanos, que hace en este caso a la dignidad de la mujer, que viene a complementarse con otra convención que fue aprobada por nuestro país a través de la ley 23.179, que es la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscrita por la República Argentina el 17 de julio de 1980. Esta Convención es uno de los ocho tratados y concordatos que han sido incorporados al artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, por lo que tiene jerarquía constitucional.

Por estas razones, señor presidente y señores senadores, y considerando que la ratificación de esta Convención constituye un paso más en la protección de los derechos humanos, solicito la aprobación por parte de este cuerpo de esta convención internacional.

**Sr. Presidente.** — Tiene la palabra la señora senadora por la Capital, Frepaso.

**Sra. Fernández Meijide.** — Señor presidente: podríamos determinar que existen dos tipos de violencia hacia la mujer, basada en su condición y género: uno que podemos llamar privado, de individuo a individuo e, incluso, en el seno de la familia, y otro que está relacionado con lo público.

En cuanto al primer caso podemos decir que en la Argentina, desde 1980 y a raíz de un triste episodio en el que murió una mujer — Alicia Muñoz — apareció una conciencia de la denuncia de la violencia y, sobre todo, de la familiar. Por cierto sería ingenuo pensar que este hecho determina el comienzo de la violencia en la familia.

Este tipo de violencia no reconce sectores sociales. Hay tendencia a decir a veces que se produce por motivos económicos, pero no es así.

Tiene que ver con situaciones culturales. Quien más quien menos habrá visto mujeres golpeadas de cualquier sector social y edad que en general ocultan que lo son.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Eduardo Menem.

**Sra. Fernández Meijide.** — En este caso, podrán decir y con razón que está el Código Penal. Se ha avanzado en la legislación argentina, con dificultades, pero con mucha participación de las mujeres a través de organismos no gubernamentales para castigar a quien ejerce violencia contra la mujer por su carácter de tal.

¿Por qué, entonces, estamos pidiendo y avanzando en que sea el Estado argentino quien reconozca las convenciones internacionales? Es grato y de perogrullo decir acá que las convenciones internacionales obligan a los Estados. Pero insisto en esto porque, como bien dice la propia Convención de Belém do Pará — que de ello se trata —, los Estados pueden tomar medidas preventivas y sancionadoras.

En general, no creo que la mayor sanción sea la que frene este tipo de situaciones. No es la penalización en aumento lo que determina el retroceso de las situaciones de violencia. Más bien soy una convencida de las medidas preventivas y, en este caso, de lo que tiene que ver con un cambio de cultura. Es decir: mejor preguntámos qué nos pasa en lugar de cuánto mayor es la pena que podemos aplicar.

Los principios de la Revolución Francesa respecto de la igualdad "permearon" con dificultad a las sociedades occidentales con relación a la mujer que, sin embargo, fue ascendiendo en distintos lugares y ocupando el que le corresponde legítimamente, pero todavía falta mucho por recorrer en el tema de la igualdad de oportunidades.

Lo cierto es que aún fue más difícil de "permear" la estructura piramidal de la familia patriarcal. Porque donde se discuten temas de poder o existe la sensación de que se pone en peligro este tipo de temas, habitualmente aparece la violencia.

Por eso es que insistimos en que se apruebe esta nueva convención, a sabiendas — como todos sabemos — de que ni las mejores leyes ni los mejores convenciones por sí mismas erradicar los problemas que se quieren subsanar.

Repito: es una cuestión cultural a la cual debe contribuirse desde todos los lugares donde se acepta una democracia y, como parte de la de-

mocracia, la no discriminación y la no inferiorización.

Digo esto porque para que la violencia exista antes tuvo que haber existido una fuerte inferiorización. Es decir, la convicción llevada hacia la persona que va a ser discriminada de que es inferior; de que no tiene la calidad intelectual que le corresponde o los conocimientos suficientes. Esto último a veces es cierto porque esta falta de igualdad de oportunidades ha hecho que muchas mujeres, en este país y en otros, no hayan alcanzado las formas de conocimiento a las que tienen acceso los varones.

También es indispensable que el sector sea discriminado y, además, que devenga frágil; esto es, que se considere a sí mismo impotente para defender sus derechos. Derechos que, por un lado, puede desconocer, pero que aun cuando así no fuera se sienta impotente para defenderlos.

Esto ocurre con muchos grupos sociales. Básicamente así ha sucedido con sectores muy amplios de esta sociedad y posiblemente continúe a menos de que haya cambios sociales fuertes.

No sirve que algunas mujeres que, por supuesto, hemos podido ir atravesando estas dificultades digamos "porque yo llegué, cualquier mujer puede llegar". Este es un pensamiento —si me permiten— altamente "machista", aunque sea manifestado por una mujer.

Yo creo en el cambio cultural como el resultado de un proceso colectivo que, obviamente, implica la defensa de los débiles, el reconocimiento de sus derechos y su ubicación equitativa con respecto a los demás.

También es verdad que en este mundo el tema de los derechos humanos pertenece a la modernidad. Es muy reciente, reconocido no hace tanto tiempo. Las convenciones sobre cuestiones tales como la situación de las mujeres y de los niños también son de reciente data.

Indudablemente, cuando una sociedad retrocede en el goce de los derechos — sean políticos, económicos y, por lo tanto, sociales o culturales —, los primeros sectores abandonados son aquellos que entraron más tarde en el espacio de los derechos. Para decirlo concretamente: en las sociedades con penurias económicas los primeros que son desconsiderados en cuanto a sus derechos son las mujeres y los niños.

Entonces, para evitar las violencias de todo tipo —que ya han sido descriptas por el señor senador preopinante y que no voy a repetir a efectos de no redundar— creemos que el gobierno, el Estado, está obligado a aplicar polí-

ticas de asistencia en los casos en que las mujeres vean violentados sus cuerpos, sus psiques, sus posibilidades de trabajo, de estudio y de comunicación.

También está obligado respecto de la prevención en relación con cualquiera de estas políticas al fuerte impulso de capacitación para igualar los géneros, obviamente, a crear, aplicar y modernizar las leyes, y a articular —y favorecer la articulación— las redes de los organismos no gubernamentales, que han resultado muy eficaces en la difusión y defensa de los derechos de las mujeres.

Esta convención de Belém do Pará, que se llama Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la OEA —como se dijo acá— el 9 de junio de 1994, debe también, a nuestro criterio —y apoyando la moción formulada por el señor senador Eduardo Menem—, ser aprobada por este cuerpo.

Invito a tal efecto a los señores senadores para que este país pueda decir algún día que la mitad de su población —que son las mujeres— goza de plenos derechos, que tienen que ver con aquellas leyes que han modificado incluso costumbres en la política, como es la ley de cupos, la cual por cierto —y permítanme la humorada— ni se nota en este recinto. En realidad, no sé si es una humorada o un gran "lamento borincano".

Señores senadores: les pido respetuosamente, en nombre del Frepaso, que votemos afirmativamente esta iniciativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

**Sr. Losada.** — Señor presidente: es para formular una simple aclaración.

Como integro la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y además soy presidente de la Comisión de Derechos Humanos, no hay dictamen que quisiera firmar con más entusiasmo que éste, motivo por el cual pido se incorpore mi firma.

**Sr. Presidente (Menem).** — Se tiene en cuenta lo manifestado por el señor senador y se incorporará su firma al dictamen.

Tiene la palabra el señor senador por el Chaco, bloque radical.

**Sr. León.** — Señor presidente: el bloque del radicalismo apoyará la iniciativa con el entusiasmo que merece este tratado porque entre nuestras tradiciones está la de prestigiar la personalidad del género humano.

El que nos ocupa es un tratado discutido y aprobado en Brasil, y los Estados que lo suscriben manifiestan su intención de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

El tratado se refiere al ámbito de la OEA, que es el ámbito de América. Diría yo que quienes votaremos esta iniciativa tenemos el deseo de que este tipo de legislación y de compromisos, dentro del país y fuera de él, adopte un criterio de universalidad, que es el que reclama — pienso yo — esa formidable dignidad que expresan las mujeres.

—Se llama para formar quórum.

**Sr. León.** — Recién le decía a un colega que los derechos humanos en relación con la mujer son los mejores derechos humanos, porque ella tiene esa majestad formidable de la maternidad.

El radicalismo sostiene que todo lo que sea violencia — en este caso, contra la mujer —, cualquier acción que cause la muerte, daño o sufrimiento — esto es lo que dice el texto que estamos por aprobar —, cualquier acción contra lo físico o lo psíquico en el ámbito público o privado, contradice la sustancia de la aprobación que estamos por realizar.

Me voy a alejar un poco del texto porque sobre él ya se han expalvado muy bien el señor miembro informante y la señora senadora por la Capital Federal.

El mundo tiene muchos tratados, entre ellos uno formidable como es la Carta de las Naciones Unidas. Nosotros votamos la ley y le damos estructura jurídica, pero tengo la sensación de que los gobiernos o los sectores a los que circunstancialmente les toca dirigir los destinos de los pueblos todavía no hemos creado las bases necesarias que nos permitan hacer realidad el objetivo que persigue esta norma.

Se acaba de realizar una formidable reunión de mujeres en Pekín, donde se juntaron alrededor de cuarenta mil miembros para defender sus derechos. Llegaron de todo el mundo y la Argentina también tuvo su representación en esa reunión. Tal vez, parodiando lo que sucedió allí, podríamos decir que no hay una fórmula única acerca de cómo deben llevar su vida las mujeres. Ello debe nacer de su elección. Cada mujer tiene derecho a desplegar su propio potencial, y debemos reconocer que nunca las mujeres alcanzaran su máxima dignidad hasta tanto sus derechos humanos sean totalmente protegidos. Para lograr ello los gobiernos deben asumir su propia responsabilidad. Este es, básicamente,

el reclamo hecho en esa reunión de Pekín.

No voy a extenderme más porque hay firme conciencia en todos los sectores políticos que integran este Senado acerca de este aspecto, razón por la cual no se justifican largas exposiciones. Pero sí debo decir que otras organizaciones, entre ellas la OIT, han tratado siempre de custodiar la igualdad de la mujer con el hombre. Nosotros establecimos en la Constitución que sean iguales los salarios de los hombres y de las mujeres. No obstante, hay algunas zonas de nuestro país en las que esto no se respeta. Hay que tomar esta iniciativa como un avance, como la creación de una conciencia, como la siembra de la planta de nuestros compromisos y responsabilidades, para que la mujer pueda formar su familia, cuidar a sus hijos, custodiar sus amores y, tal vez, irse acercando a la dignidad que su jerarquía merece en el escenario de la sociedad de nuestro tiempo.

Podría hablar de lo que dice la convención, pero nosotros debemos tratar de que lo que allí se expresa se haga realidad en el marco de nuestras responsabilidades. Esto que estamos buscando tiene criterio de universalidad. Pero en América nos duele mucho el presente porque en el marco de la niñez también hay una convención sobre sus derechos, no obstante lo cual observamos por televisión a niños hambrientos y pauperizados. Incluso, vemos que en algunas zonas de América avanza mucho el analfabetismo y la pobreza. Entonces, que sirva esto de convencimiento para que veamos en cada mujer la significación de una causa muy grande, de tipo universal, como es la de prestigiarla.

En nuestro país avanza la prostitución porque crece la pobreza. Por lo tanto, junto con esta iniciativa, debemos buscar una mejor distribución de los ingresos y crear las condiciones para que tengamos una sociedad mucho más justa, genuinamente libre, sin miedos, con trabajo y con posibilidades de producir.

En consecuencia, en nombre del radicalismo, me adhiero totalmente al espíritu de este tratado, pero dejo sentado que mi partido piensa que si no hay una concepción social de la democracia que se enoñe frente al hambre — que se torture frente a otras torturas y que pueda apreciar cómo la droga achica la dignidad de la mujer, este convenio quedará flotando en nuestra sociedad como una aspiración, ya que no tendrá importancia.

Nosotros queremos la dignidad de la mujer que, por ejemplo, está simbolizada en nuestro senado por las mujeres que están sentadas aquí

en representación de los pueblos, que buscan realmente su participación a través de su propia militancia, que es definitivamente la búsqueda de un camino.

El hombre llegó a la Luna y tiene genio, pero la violación avanza. Entonces, como recién decía la señora senadora, si no modificamos pautas culturales, si cada media hora nuestra televisión de hoy muestra una violación, un crimen, un apasionamiento o un deterioro de la dignidad de la mujer, vamos a seguir votando leyes, pero no conseguiremos el objetivo de hacer de cada mujer una especie de personaje sagrado, porque ella es madre, novia, cuida hijos y, al fin y al cabo, representa un patrimonio trascendente para cualquier sociedad.

Con estas palabras dejo sentadas las ideas que queremos los radicales y señalo que un proyecto similar al que hoy envía para su aprobación al Poder Ejecutivo fue presentado en su oportunidad por el ex senador Solari Yrigoyen, miembro de nuestra bancada.

**Sr. Presidente (Menem).** — Tiene la palabra la señora senadora por Formosa del Partido Justicialista.

**Sra. Peña de López.** — Señor presidente: simplemente para adherirme a las expresiones de todos los colegas que hablaron sobre este tema y, especialmente, a las de la señora senadora Fernández Meijide.

Así mismo, invito también a los legisladores que todavía no bajaron al recinto, a los compañeros senadores, a que así lo hagan, a efectos de que este proyecto sea aprobado por la mayoría más amplia posible, recordándoles que, así como las mujeres los acompañamos en todo ellos también deben acompañarnos en esta iniciativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

**Sr. Presidente (Menem).** — Queda sancionado por unanimidad el proyecto de ley. Se comunicara a la Honorable Cámara de Diputados. (Aplausos.)

## 9

### INCENDIOS FORESTALES EN EL SUR

**Sr. Presidente (Menem).** — Proseguimos con las preferencias votadas con anterioridad.

Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano que

propone un proyecto de comunicación, que unifica las iniciativas de varios señores senadores, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo nacional acerca de los incendios forestales en el sur argentino.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (PiuZZi).** — (Lee)

### Dictamen de comisión

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Ecología y Desarrollo Humano ha considerado los proyectos de comunicación y resolución de los señores senadores: Baum (S.-1.659/95); Rivas (S.-1.862/95); Sáez (S.-1.871/95); Costanzo, Cafiero (S.-1.872/95); León (S.-1.885/95) y Solana (S.-1.889/95) relacionados con los incendios forestales ocurridos en las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro y otras cuestiones conexas; y, por las razones que oportunamente dará el miembro informante os aconseja la sanción del siguiente:

### Proyecto de comunicación

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponden, se sirva informar sobre los siguientes puntos relacionados con los incendios forestales ocurridos en la región Andino-Patagónica y que afectaron principalmente las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut:

1° —Cuál es la dimensión del daño ecológico ocasionado por los incendios de bosques, matorrales y pastizales ocurridos desde mediados de diciembre de 1995 a fines de enero del corriente año, en las provincias citadas y los consecuentes perjuicios económicos, culturales y sociales sobre las poblaciones afectadas y en especial:

a) El valor y el porcentaje afectado por tipo de vegetación.

b) La importancia y el estado de conservación de las áreas incendiadas y el tiempo estimado de recuperación de las mismas.

c) Las pérdidas en cantidad y calidad de la diversidad biogenética de la región.

2° — Si tiene conocimiento sobre las causas o el origen de los incendios forestales.

3° — Cuáles fueron las medidas adoptadas para circunscribir y controlar los incendios desatados o en su caso minimizar sus efectos.

4° — Qué medidas dispuso ante el informe elaborado por la Auditoría General de la Nación en el mes de julio del año 1995, el cual advirtió sobre el desmantelamiento del equipo que posee la Nación para combatir incendios forestales y la falta de coordinación existente entre los organismos encargados de la prevención de incendios forestales en la Patagonia y en tal caso cuáles son las razones por las cuales no se implementaron las recomendaciones sugeridas.

5° — Cuáles son los medios que posee la Administración de Parques Nacionales y que presupuesto se destina

REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

1ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA — MARZO 6 Y 7 DE 1996

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri,  
Marcelo Eduardo López Arias, Rafael Manuel Pascual  
y Humberto Jesús Roggero

Secretarios: doctores Esther H. Percyra Arandía de Pérez Pardo,  
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

### DIPUTADOS PRESENTES:

ADALOVICH, Eduardo Antonio  
AGAN, Gloria del S. —  
AGOSTO, Angel Leónidas  
AGUVEDO, Sergio Edgardo  
AGUIAR, Martha Carmen —  
AGUIAR, Oscar Eduardo  
ALESSANDRO, Darío Pedro  
ALSOGARAY, Álvaro Carlos  
ALTEBACH, Miguel Angel  
ALVAREZ, Carlos Alberto  
ALVAREZ ECORAGUE, Raúl Angel  
ALVAREZ GARCÍA, Normando Miguel  
ALLENDE, Alfredo Estanislao  
ARAMBURU, Guillermo Raúl  
ARIAS, César  
ATANASOFF, Alfredo Néstor  
AVILA, Eduardo Carlos  
AYALA, Susana Beatriz —  
AYETZ, Liliانا —  
BALESTRINI, Miguel Alberto  
BALTEZ, Carlos Mario  
BANZAS de MOREAU, María del C. —  
BARBERIS, Edgardo Angel  
BARRIONUEVO, Eduardo Ernesto  
BARRIOS, Luis Américo  
BARRIOS ARRECHEA, Ricardo Alfredo  
BAYLAC, Juan Pablo  
BECERRA, Carlos Armando  
BENZI, María Cristina de los Angeles —  
BIANCULLI, Leticia —  
BIZZOTTO, Heana —  
BONINO, Miguel Angel  
BORDA, Osvaldo  
BORDENAVE, Marcela Antonta —  
BORDIN, Hugo Antonio  
BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R. —  
BRAVO, Alfredo Pedro  
BRAVO, Leopoldo Alfredo  
BRUNER, Adalberto Edgardo  
BRITOS, Oraldo Nerval  
BRUNELLI, Nalbio Raúl Adalberto  
BUENACIO, Rafael Alberto  
BULLRICH, Patricia —  
CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio  
CABRÓN, Juan Carlos  
CAFFERATA NORES, José Ignacio  
CAMERO, Juan Pablo  
CALLET, Carmen del Rosario —  
CAMANO, Eduardo Oscar  
CAMARA, Mario Angel

CAMBARERI, Fortunato Rafael  
CARBAJAL, Arnoldo Dante  
CARCA, Elisa Beatriz —  
CARDOZO, Marta Elena —  
CARRARA, Emilio Eduardo  
CARRIÓ, Elisa María Avelina —  
CASARI de ALARCIA, Leonor —  
CASTILLO, José Luis  
CASTRO, Carlos José  
CEBALLOS de MARÍN, Fani Azucena —  
CLOSS, Ramón Alberto  
CORCHUELO BLASCO, José Manuel  
CRUCHAGA, Melchor René  
CHICA RODRIGUEZ, Juan José  
Das NEVES, Mario  
DELLA, Roberto Antonio  
DEL FABRO, Liliانا del Carmen —  
BELLEPIANE, Carlos Francisco  
DÍAZ LOZANO, Julio César  
DÍAZ MARTÍNEZ, Jorge Raúl  
DIGÓN, Roberto Secundino  
DOMINA, Esteban Alberto  
DOMÍNGUEZ, Dolores Carmen —  
DOMÍNGUEZ, Lorenzo Sebastián  
DRAGUICEVIC, Carmen Nilda —  
DRISALDI, María Rita —  
DUFOU, Pedro Alfredo  
DUMÓN, José Gabriel  
ESCALANTE ORTIZ, Herminia Elsa —  
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio  
FABRISSIN, Carlos Alberto  
FERNÁNDEZ, Alberto Manuel  
FERNÁNDEZ de COMBES, Elsa A. —  
FIGUEROA, Pedro Octavio  
FRAGOSO, Francisco Ulises  
FUNES, Carlos Delcio  
GABRIELLI, Rodolfo Federico  
GALANTE, Pedro Jorge Roque  
GALMARINI, Fernando Nicolás  
GATTI, Héctor Angel  
GAZIA, Rodolfo Mauricio  
GIANNI, Gloria María Cristina —  
GIMENEZ, Ramón Francisco  
GOBOY, Norma —  
GOLLY, Eduardo Ceferino  
GOLFE, Carlos Horacio  
GÓMEZ DIEZ, Ricardo  
GONZÁLEZ, María Luisa —  
GONZÁLEZ GAVIOLA, Juan Horacio  
GONZÁLEZ, María Virginia —  
GORINI, Floreal Edmundo  
GUEVARA, Cristina —

GUTIÉRREZ, Diana Bárbara —  
GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo  
GUZMÁN, María Cristina —  
HAQUIM, Carlos Guillermo  
HERREIRA, Alberto  
HERREIRA ARIAS, Manuel Hipólito  
ILLIA, Martín Arturo  
IRRAZÁBAL, Liliانا María del Carmen —  
ISEQUILLA, Amalia —  
JAUNARENA, José Horacio  
JOGA, Vicente Bienvenido  
JUNCOSA, Rodolfo Aldo  
KAHLER, Ernesto Rolando  
KESSLER, Ana Raquel —  
LAFFERRIÈRE, Ricardo Emilio  
LAHOZ, José Fernando  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LEGUIZAMÓN, María Laura —  
LENCE, Héctor  
LIPONETZKY de AMAVET, Sara G. —  
LÓPEZ, Elsa Isabel —  
LÓPEZ, José Augusto  
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo  
MACEDO, Horacio Antonio  
MACHADO, Oscar Alfredo  
MAQUEDA, Juan Carlos  
MARTÍNEZ, Esteban  
MARTÍNEZ, Manuel Luis  
MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl  
MARTÍNEZ ZUCCARDI, Manuel Alberto  
MATZEIN, Jorge Rubén  
MAURETTE, Fernando Wenceslao  
MELOGNO, Elsa —  
MENEM, Carlos Omar  
MERCADER, Martha Evelina —  
MERCADO LUNA, Ricardo Gastón  
MIGLIOZZI, Julio Alberto  
MIRALLES de ROMERO, Norma Aincil —  
MONDELO, Lidia Elizabeth —  
MONDINO, Eduardo René  
MONTIEL, Sergio Alberto  
MOSELLO, Emilio Pedro  
MOSELLO de BENZO, María del C. —  
MOTHE, Félix Arturo  
MULLER, Mabel Hilda —  
MURIEL, Néstor Jorge  
MUSA, Laura Cristina —  
NATALE, Alberto Acolfo  
NEDER, Jorge Humberto  
NEGRI, Mario Raúl  
NIEVA, Alejandro Mario  
OBARRIO, Luis Manuel

OCAMPOS, Jorge Armando  
 OLINA, Juan Carlos  
 PANDO, Ana María —  
 PARAJÓN, José María  
 PARENTELLA, Irma Fidela —  
 PARRA, Néida del Carmen —  
 PASCUAL, Rafael Manuel  
 PASQUALINI de ACOSTA, Elida del V.  
 PASSO, Juan Carlos  
 PELÁEZ, Víctor  
 PELLIN, Osvaldo Francisco  
 PEPE, Lorenzo Antonio  
 PEREYRA de MONTENEGRO, María G.  
 PÉREZ, Jorge Telmo  
 PERNASETTI, Horacio Francisco  
 FERRINI, Gioconda Eulalia —  
 PEZOA, Juan Carlos  
 PICHETTO, Miguel Ángel  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 PIRIZ, Juan Carlos  
 POLO, Luis Nicolás  
 PRUYAS, Tomás Rubén  
 RAIBONDI, Carlos Alberto  
 RAMPI, Pascual Ángel  
 RICO, Aldo  
 RIVADERA, Marta Lillana —  
 ROBERTI, Raquel Griselda —  
 ROBLES, Miguel Ángel Ernesto  
 RODIL, Rodolfo  
 RODRÍGUEZ, Jesús  
 RODRÍGUEZ, Mabel E. —  
 RODRÍGUEZ GIAYARINI, Adalberto  
 ROGGERO, Humberto Jesús  
 ROJO, Rubén Darío  
 ROLLANO, Eduardo Daniel  
 ROY, Irma —  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ PALACIOS, José David Alberto

RAGGESA, Pastor Mario  
 RALIM, Fernando Omar  
 RALINO, María Antonia —  
 RALTO, Julio Francisco José  
 RAMPINETTO, Darci —  
 RANCHEZ, Mary —  
 RANTANDER, Mario Armando  
 RAY, Oscar  
 RCRIMIZZI, Gloria Elida —  
 SEBASTIANI, Claudio Augusto  
 SOBRINO, Margarita María —  
 SOLANAS, Fernando Ezequiel  
 SORIA, Carlos Ernesto  
 SORIA, Edmundo del Valle  
 SPERATI, Alfredo Emilio  
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel  
 STUBBIN, Marcelo Juan Alberto  
 SUÁREZ, Juan Carlos  
 TEODOSIU, Jorge Nicolás  
 TOGNI de VELY, Adriana Leonor —  
 TOLOMEO, Leonor Ester —  
 TOMA, Miguel Ángel  
 TULLIO, Rosa Ester —  
 VALCARCEL, Juan Manuel  
 VÁZQUEZ, Silvia Beatriz —  
 VENSENTINI, Marcelo Edmundo  
 VERAMENDI, Juan Carlos  
 VICCHI, Raúl Horacio  
 VIGLIONE, Atilio Oscar  
 VILCHE, Carlos Alberto  
 VILLALBA, Alfredo Horacio  
 VIQUEIRA, Horacio Gustavo  
 VITAR, José Alberto  
 ZAVALLA, José Luis  
 ZACCARDI, Cristina —

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

TINEV, Carlos

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABIHAGGLE, Carlos Enrique  
 KAMMERATH, Germán Luis  
 LLOPIS, Enrique Raúl  
 VIANA, Mariano Roberto

AUSENTES, CON SOLICITUD:  
 DE LICENCIA PENDIENTE  
 DE APROBACION  
 DE LA HONORABLE CAMARA:

ARAGONÉS de JUÁREZ, Mercedes M.  
 BONONI, Silvia Mónica —  
 CAMPERO, Rodolfo Martín  
 CASTILLO, Oscar Aníbal  
 FLORES, Rafael Horacio  
 GARRE, Nilda Celia —  
 GONZÁLEZ, Antonio Erman  
 PINÓN AVILA, Celia Isabel —  
 TRETTEL MEYER, Raúl

AUSENTES, CON AVISO:

ADAME, Felipe Teófilo  
 ALVAREZ, Carlos Raúl  
 CALLABA, Aníbal  
 FADEL, Mario Nelli  
 FAYAD, Víctor Manuel Federico  
 GARAY, Nicolás Alfredo  
 GRANADOS, Dulce —  
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia —  
 MATHOV, Enrique José  
 PATTERSON, Ricardo Aweell  
 POLINO, Héctor Teodoro  
 RUBINI, Mirta Elsa —  
 SARQUIZ, José Alberto  
 SCHIARETTI, Juan

— La referencia acerca del distrito, bloque y periodo del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (43ª reunión, periodo 1995), de fecha 29 de noviembre de 1995.

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 460.)
2. Fijación de días y horas de sesión de la Honorable Cámara. (Pág. 460.)
3. Autorización a la Presidencia para girar los asuntos entrados a las respectivas comisiones y efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo, y para comunicar, antes de la conclusión de las sesiones, las sanciones que se produzcan durante su transcurso. (Pág. 460.)
4. Diario de Sesiones. (Pág. 460.)
5. Asuntos Entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 461.)
6. Licencias para faltar a las sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 462.)
7. Homenaje al Día Internacional de la Mujer. (Página 462.)
8. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Página 469.)

## 9. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas. (Pág. 469.)

I. Moción del señor diputado Lambertoni de preferencia para el tratamiento de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre modificación de las leyes de impuesto sobre ganancias, de impuesto al valor agregado, de impuesto a los bienes personales y de impuestos internos (5.216-D-95). Se aprueba. (Pág. 469.)

II. Mociones del señor diputado Storani de que se traten sobre tablas los asuntos a los que se refieren los números 10 y II de este sumario. Se aprueban. (Pág. 469.)

10. Consideración del proyecto de resolución acordado por la Honorable Cámara sobre la base de las iniciativas presentadas al respecto, por el cual se rechaza y condena la decisión del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de establecer el cobro de licencias de pesca en la zona adyacente a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (23, 80, 143, 148, 167, 173, 197, 220, 245, 262, 273, 277 y 285-D-95). Se sanciona. (Pág. 475.)

11. **Consideración del proyecto de resolución acordado por la Honorable Cámara sobre la base de las iniciativas presentadas al respecto, por el cual se condenan los atentados terroristas ocurridos en el Estado de Israel (19, 57, 81, 136, 144, 165, 180, 191, 213 y 236-D-96). Se sanciona. (Pág. 475.)**
12. **Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas (continuación). (Pág. 475.)**
- III. **Moción del señor diputado Balter de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 475.)**
- IV. **Moción del señor diputado Bulacio de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 14 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 476.)**
- V. **Moción del señor diputado Martínez (E.) de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que es coautor por el cual se repudia la actitud del gobierno de Chile de incluir como propia en la Red Informática Internet a la provincia argentina de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (147-D-96). Es rechazada. (Pág. 476.)**
- VI. **Mociones de la señora diputada Guevara de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautora por el cual se crea una comisión encargada de proponer el directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) en los términos de la ley 19.032 (178-D-96), y de preferencia para el proyecto de resolución de la señora diputada Guzmán sobre creación de una comisión especial investigadora de las actividades comerciales de IBM Argentina S. A. (73-D-96). Son rechazadas. (Página 477.)**
13. **Consideración del proyecto de resolución de los señores diputados Balter y Gutiérrez por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la declaración de estado de emergencia agropecuaria de diversos departamentos de la provincia de Mendoza afectados por factores climáticos (230-D-96). Se sanciona. (Pág. 479.)**
14. **Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el cual se felicita al diario "La Gaceta" de San Miguel de Tucumán por los premios internacionales obtenidos (207-D-96). Se sanciona. (Pág. 481.)**
15. **Moción de orden formulada por la señora diputada Zuccardi de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y moción de preferencia para el tratamiento del proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita en Belém do Pará, República Federativa del Brasil (266-S-95). Se aprueban ambas proposiciones. (Página 481.)**
16. **Moción de orden formulada por la señora diputada Sobrino de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento, moción de preferencia para el proyecto de ley del que es coautora por el que se aprueba y ratifica la plataforma de acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China (76-D-96) y moción de que se trate sobre tablas el asunto al que se refiere el número 17 de este sumario. Se aprueban dichas proposiciones. (Pág. 482.)**
17. **Consideración del proyecto de declaración de las señoras diputadas Sobrino y Zuccardi por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro Bicameral organizado por el Centro de las Naciones Unidas y el Honorable Congreso de la Nación en homenaje al Día Internacional de la Mujer (132-S-96). Se sanciona. (Pág. 484.)**
18. **Manifestaciones sobre la labor de la Honorable Cámara. (Pág. 485.)**
19. **Moción de orden formulada por la señora diputada Bullrich de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución de su autoría por los que se solicitan informes verbales a los ex funcionarios, señores Gerardo Sofovich y Enrique Alvarez, y al actual interventor de ATC S. A., señor Germán Kammerath, sobre la situación económica institucional de la empresa (211 y 212-D-96). Es rechazada. (Pág. 485.)**
20. **Consideración de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento (67-P.E.-95). Se sanciona el dictamen de mayoría. (Pág. 486.)**
21. **Consideración del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el cual se aprueba la cuenta general presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1992 (193-S-95). Se sanciona definitivamente (ley 21.630). (Pág. 517.)**
22. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 550.)**
- B. **Asuntos Entrados:**
- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo. (Página 532.)**
- II. **Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 532.)**

III. Dictámenes observados. (Pág. 533.)

IV. Comunicaciones de comisiones. (Página 533.)

V. Comunicaciones de señores diputados. (Pág. 533.)

VI. Comunicaciones oficiales. (Pág. 534.)

VII. Peticiones particulares. (Pág. 537.)

VIII. Proyectos de ley. (Pág. 538.)

IX. Proyectos de resolución. (Pág. 539.)

X. Proyectos de declaración. (Pág. 543.)

XI. Licencias. (Pág. 546.)

C. Inserciones solicitadas por los señores diputados:

1. González (M. L.). (Pág. 547.)

2. Rodríguez (J.). (Pág. 548.)

D. Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones (mes de febrero de 1906.) (Pág. 550.)

—En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de 1906, a la hora 18 y 48:

## I

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pierri). — Con la presencia de 137 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de San Luis don Miguel Angel Bonino a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Miguel Angel Bonino procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

## 2

### DÍAS Y HORAS DE SESION

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde que la Honorable Cámara fije los días y horas de sesión para el presente período de sesiones ordinarias.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente; propongo que se continúe con la práctica que la Cámara venía aplicando en esta materia: sesionar los miércoles y jueves a partir de las 15, y los viernes a las 10.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por La Pampa.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aprobada la moción.

Si hubiere asentimiento, la Presidencia dará forma de resolución de la Honorable Cámara a la disposición que acaba de adoptarse.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pierri). — Se procederá en consecuencia <sup>1</sup>.

## 3

### AUTORIZACION

Sr. Presidente (Pierri). — Atento a lo dispuesto por el artículo 152 del reglamento, la Presidencia solicita autorización a la Honorable Cámara para girar directamente los asuntos entrados a las respectivas comisiones y para efectuar las comunicaciones de estilo al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

Si hubiere asentimiento, la Presidencia quedará autorizada para cumplir los trámites mencionados durante el presente período de sesiones ordinarias.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pierri). — Se procederá en consecuencia.

La Presidencia solicita autorización de la Honorable Cámara para comunicar —antes de la conclusión de las respectivas sesiones— las sanciones que se produzcan durante su transcurso.

Si hubiere asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pierri). — Se estará a lo acordado.

## 4

### DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pierri). — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de los que se dará cuenta por Secretaría.

<sup>1</sup> Véase el texto de la resolución en el Apéndice. (Pág. 531.)

**EMERGENCIA AGROPECUARIA  
CAMPAÑA AGRICOLA 95/96  
DATOS PROCESADOS AL 13-2-96**

(Aproximadamente un 70 % del total denunciado en la zona Este)

Departamento	Sup. en emerg. y/o desastre (ha)		
	Viña	Farral	Total (ha)
Maipú .....	75,4	311,76	387,16
Rivadavia .....	311,8	697,98	1.008,88
La Paz .....	28	0	28
Santa Rosa .....	224,8	1.315,19	1.539,99
San Martín .....	1.077,32	2.775,76	3.853,08
Junín .....	41,58	72,11	113,69
<b>Total .....</b>	<b>1.758,90</b>	<b>5.171,90</b>	<b>6.980,80</b>

**Sr. Presidente (López Arias).** — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Sat.** — Señor presidente: adhiero al proyecto de resolución del señor diputado Balter como legislador proveniente de la provincia de Mendoza.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Queda sancionado el proyecto de resolución<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

**FELICITACION AL DIARIO  
"LA GACETA" DE TUCUMÁN**

**Sr. Presidente (López Arias).** — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se felicita al diario "La Gaceta" de Tucumán por los premios internacionales obtenidos de parte de la Society of Newspaper Design (expediente 207-D-96).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Felicitar al diario "La Gaceta", por los cinco premios internacionales otorgados por la Society of Newspaper Design (SND), hecho demostrativo del nivel de calidad gráfica y del esfuerzo de actualización tecnológica

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 531.)

de toda la prensa nacional), haciendo extensiva esta felicitación a su director, señor Enrique García Hamilton, y a todo el personal del diario.

Rafael Bulacio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario "La Gaceta" de San Miguel de Tucumán, en sus 83 años de existencia ha logrado importantes galardones internacionales, como la medalla y diploma de honor en el Gran Premio discernido al periodismo argentino; en la Exposición de San Francisco, California, en 1919, el premio SIP-Morgenstern en 1959, y World Press en 1963, y ha merecido el reconocimiento unánime como uno de los grandes matutinos nacionales.

En su última medición, el IVC ha colocado a "La Gaceta" en el primer puesto en venta entre los diarios del interior y el tercero entre todos los del país. Ello es demostrativo de la excepcional calidad de este matutino que desde poco tiempo atrás, está llevando a cabo un gran esfuerzo de actualización de su diseño gráfico, incorporando el color y modificando integralmente sus contenidos, resguardando el formato original.

Los importantes premios otorgados por la Society of Newspaper Design (SND), en una competencia donde participaron 273 diarios de todo el mundo, que presentaron 9.615 muestras, no sólo constituyen un genuino orgullo para "La Gaceta", o para todo el Noroeste argentino al que sirve solidariamente, sino para toda la Nación por la trascendencia que revisten.

Esta Honorable Cámara, por su composición federalista, debe adherirse al acontecimiento y destacar este importante logro de la prensa argentina, en este especial caso del interior del país.

Rafael Bulacio.

**Sr. Presidente (López Arias).** — En consideración.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

15

**MOCION DE ORDEN  
Y MOCION DE PREFERENCIA**

**Sr. Presidente (López Arias).** — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Zuccardi.** — Señor presidente: conforme a lo planteado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones reglamentarias a

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 532.)

fin de permitir el tratamiento sobre tablas o una preferencia para la próxima sesión respecto de un tema que hoy ha merecido que la Honorable Cámara le rinda homenaje y que es el del Día Internacional de la Mujer.

Es urgente la necesidad de que el cuerpo sancione definitivamente el proyecto venido en revisión contenido en el expediente 206-S.-95 por el cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará.

La ratificación del cuerpo es necesaria y según tengo entendido por las conversaciones con las señoras diputadas y legisladores de distintos bloques existe criterio unánime para su aprobación.

**Sr. Presidente (López Arias).** — ¿La señora diputada está formulando una moción de orden?

**Sra. Zuccardi.** — Estoy formulando una moción de apartamiento del reglamento en función de lo que se conversó en la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Maqueda.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Maqueda.** — Señor presidente: quisiera aclarar que lo que se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria fue que se iba a formular una moción de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión. En ningún momento se aludió al pedido de tratamiento sobre tablas de este asunto.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Zuccardi.** — Si el bloque de la mayoría entiende que corresponde una preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión, no tengo inconveniente en que ese sea el sentido de mi petición. Lo que sucede es que la comisión que debería entender en esta cuestión aún no se ha constituido y de allí surgía la inviabilidad de la preferencia.

Por lo tanto, solicitaré la preferencia de este asunto para la próxima sesión con despacho de comisión.

**Sr. Maqueda.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Maqueda.** — Señor presidente: quisiera que se me aclare bien, para que no quede ninguna duda, si la señora diputada acaba de formular moción de preferencia, con despacho de comisión, para que el tema sea tratado la próxima semana.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Es lo que acaba de decir la señora diputada.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por la señora diputada por Mendoza. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — En consideración la moción de preferencia.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Domínguez.** — Señor presidente: quiero aclarar que el bloque Justicialista a través de mi autoría ha presentado un proyecto al respecto, ya que estuve trabajando en la elaboración del texto de la convención de Belém do Pará. Deseo incorporarlo al proyecto que viene del Poder Ejecutivo con sanción de la Cámara alta para que se trate en la próxima sesión con despacho de comisión, ya que antes de ella estarán constituidas las comisiones a las que fue girada esta iniciativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Zuccardi.** — Señor presidente: mi moción debe entenderse formulada en el sentido de que el proyecto se trate con despacho de comisión en la próxima sesión o, en su defecto, en la subsiguiente.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Se va a votar la preferencia solicitada por la señora diputada por Mendoza.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

16

MOCION DE ORDEN  
Y MOCIONES DE SOBRE TABLAS  
Y DE PREFERENCIA

**Sr. Presidente (López Arias).** — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Sobrino.** — Señor presidente: como no he podido hablar en la hora reglamentaria, formulo

moción de apartamiento del reglamento para solicitar preferencia sobre dos proyectos que están vinculados al Día Internacional de la Mujer.

El primero de ellos es un proyecto de ley contenido en el expediente 76-D.-96, del que soy coautora con todas las diputadas del bloque de la Unión Cívica Radical, por el que se aprueba el documento de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing. La preferencia que solicito es con despacho de comisión para la próxima sesión que realice la Honorable Cámara, o en su defecto la subsiguiente.

Sabemos que esta es la conferencia más importante que ha organizado en los últimos años Naciones Unidas. Cincuenta mil mujeres de distintos países del mundo concurrimos ya sea a la Conferencia Intergubernamental o a la reunión de Nairobi, cuando trabajamos en el foro de organizaciones no gubernamentales. Allí se aprobó una plataforma de acción por 181 países, en lo que se refiere al congreso específico de intergubernamentales. Esta plataforma de acción nos está indicando qué debemos hacer los legisladores y las legisladoras en muchos de los aspectos que abarcan la problemática de la mujer.

Será un homenaje muy importante al Día Internacional de la Mujer el hecho de que en la sesión subsiguiente tratemos este proyecto con despacho de comisión. Recalco que en esta conferencia mundial sobre la mujer realizada en Beijing estuvieron presente delegaciones de 181 países.

En segundo lugar, en el día de mañana se realizará en este recinto una reunión que denominamos Encuentro Bicameral, que ha sido organizado por el Centro de las Naciones Unidas conjuntamente con la Cámara de Diputados y el Senado en homenaje al Día Internacional de la Mujer, y contará también con la participación de organizaciones no gubernamentales. Desde ya invito no sólo a las señoras diputadas presentes, quienes conocen muy bien toda esta problemática, sino también a nuestros legisladores varones para que nos acompañen. En esa oportunidad se van a tratar temas tan importantes como la mujer y la participación política, la mujer y la educación, la mujer y la salud, la mujer y la violencia y la mujer y el trabajo. Por lo tanto, la presencia de los distintos partidos políticos de ambas Cámaras y de las organizaciones no gubernamentales hacen de este encuentro un acontecimiento de singular importancia. Por los motivos expuestos solicito que el proyecto de declaración registrado bajo el número 132-D.-96 —al cual me acabo de referir— sea tratado sobre tablas.

Asimismo reitero el pedido de preferencia para que el proyecto de ley registrado con el número 76-D.-96 sea considerado con dictamen de comisión en la próxima sesión o subsiguiente.

**Sr. Maqueda.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Maqueda.** — Señor presidente: de acuerdo con la propuesta de la Unión Cívica Radical, en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos acordado tratar el proyecto registrado bajo el número 132-D.-96 de la señora diputada Sobrino. Deseo saber si este es en definitiva el proyecto a considerar.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Ese es el segundo proyecto.

**Sr. Maqueda.** — ¿Cuál es la primera iniciativa? Hago esta pregunta porque no sé si lo hemos acordado.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Se refiere al tema sobre el que se ha extendido la señora diputada y para el que solicita preferencia con dictamen de comisión para la próxima sesión o subsiguientes. Recuerdo al señor diputado que se trata de una iniciativa por la que se pretende ratificar la plataforma de acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, contenida en el expediente 76-D.-96.

En primer lugar corresponde votar el apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro Bicameral organizado por el Centro de las Naciones Unidas y el Congreso de la Nación en homenaje al Día Internacional de la Mujer la iniciativa se encuentra suscrita por las señoras diputadas Sobrino y Zuccardi (expediente 132-D.-93).

Se va a votar en el entendimiento de que su aprobación importará la correspondiente autorización para dar entrada al proyecto en la presente sesión. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Se dará entrada al proyecto y queda incorporada su consi-

deración en el orden del día de la presente sesión.

**Sr. Presidente (López Arias).** — En consideración la moción de preferencia, con dictamen de comisión, a fin de que el proyecto de ley por el que se aprueba y ratifica la plataforma de acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, sea tratado en la próxima sesión o subsiguientes.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (López Arias).** — Queda acordada la preferencia solicitada.

17

#### ENCUENTRO BICAMERAL EN HOMENAJE AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

**Sr. Presidente (López Arias).** — Corresponde considerar el proyecto de declaración de las señoras diputadas Sobrino y Zuccardi por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro Bicameral organizado por el Centro de las Naciones Unidas y el Congreso de la Nación en homenaje al Día Internacional de la Mujer (expediente 132-D-96).

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

De interés parlamentario el Encuentro Bicameral organizado por el Centro de las Naciones Unidas, juntamente con la Cámara de Senadores y Diputados, en Homenaje al Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo, que contará también con la participación de las ONGs; el que se celebrará el día 7 de marzo del corriente año a partir de las 15 horas, a fin de tratar las acciones legislativas referidas a la mujer que se encuentran aún en proyecto y las acciones que faltan impulsar.

Los temas del encuentro serán: Mujer y Educación, Mujer y Salud, Mujer y Violencia, Mujer y Participación Política, Mujer y Trabajo.

Margarita M. Sobrino. — Cristina Zuccardi.

#### FUNDAMENTOS.

Señor presidente:

Cabe destacar la labor de las Naciones Unidas en temas relacionados con la mujer y la familia. Por ello en el Día Internacional de la Mujer, que se celebrará el próximo 8 de marzo, no podemos quedar ajenos a este importante evento, y con ello destacar la labor parlamentaria y la celebración de tratados internacionales en beneficio de los derechos humanos y de la no discriminación de las mujeres en ninguna de las esferas de la vida pública y privada.

La recuperación del estado de derecho en diciembre de 1983 y la vigencia de la democracia han permitido entrar en una nueva etapa en que las mujeres han logrado importantes avances tendientes a la obtención plena de sus derechos. Este reconocimiento legal ha sido en gran medida resultado de un vasto movimiento de mujeres participantes de partidos políticos y de múltiples organizaciones no gubernamentales de mujeres acompañadas de una voluntad política.

Sin embargo, queda aún un largo camino por recorrer. Es necesario eliminar todos los obstáculos en materia de discriminación que persisten en la compleja red de relaciones políticas, sociales, económicas y culturales en que se asienta nuestra sociedad.

En el orden interno, la ley 23.264, de 1985, modificó el régimen de patria potestad y filiación establecido en el Código Civil, siendo hoy la patria potestad compartida y habiéndose eliminado la categorización de hijos matrimoniales y extramatrimoniales para todos los efectos sucesorios.

Los lincamientos de la filiación se asientan sobre principios de paternidad responsable y verdad biológica.

La ley 23.515, de matrimonio civil, del año 1987, introduce el divorcio vincular, así como también coloca a los cónyuges en igualdad. En este sentido ambos cónyuges se deben fidelidad, asistencia y alimentos. A ambos les corresponde fijar el domicilio conyugal. Asimismo se modificó sustancialmente la obligatoriedad del apellido marital, siendo hoy optativo el uso del "de".

La ley 23.225 da cuenta de la necesidad de señalar soluciones específicas para algunas situaciones derivadas de la existencia del concubinato, reconociendo el estado aparente matrimonial como fuente de beneficios previsionales.

Hacia fines de 1989 se sanciona la ley 23.746, que instituye una pensión mensual inembargable y vitalicia para madres de siete o más hijos, cualquiera fuera su estado civil.

Particular atención merece la reforma global resultante de la ley 24.012, de 1991, conocida como ley de cupos, por cuanto se trata de una medida de acción positiva destinada a asegurar el acceso igualitario de las mujeres a cargos electivos.

En relación con los instrumentos legales que buscan dar respuestas globales al tema de la discriminación, debemos señalar el importante logro que en nuestro país significó la sanción de la ley 23.592 en el año 1988. Este texto habilita a solicitar ante la autoridad judicial que cesen los actos discriminatorios por razones de sexo, así como también solicitar la reparación del daño tanto material como moral.

Cabe destacar también la sanción de la ley sobre violencia familiar y la media sanción que tiene la Ley de Procreación Responsable.

En materia de tratados internacionales, la década se inicia con la sanción, por parte del Congreso, de la Convención contra toda forma de discriminación contra la mujer, en relación con los tratados de derechos humanos y siguiendo la política iniciada con la aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ley 23.054, de 1984; en 1986 se aprueba por ley el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en 1991 se hace lo propio con la Convención

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

3ª REUNION — 2ª SESION ORDINARIA — MARZO 13 DE 1996

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri  
y Marcelo Eduardo López Arias

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,  
Enrique Horacio Picado y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctor Juan Estrada y señor Juan Carlos Stavale

### DIPUTADOS PRESENTES:

ABALOVICH, Eduardo Antonio  
ABAN, Gloria del S.  
ABASTO, Angel Leónidas  
ACEVEDO, Sergio Edgardo  
ALARCIA, Martha Carmen  
ALTERACH, Miguel Angel  
ALVAREZ, Carlos Raúl  
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Angel  
ALVAREZ GARCÍA, Normando Miguel  
ALLENDE, Alfredo Estanislao  
ARAGONÉS de JUÁREZ, Mercedes M.  
ARAMBURU, Guillermo Raúl  
ARIAS, César  
ATANASOF, Alfredo Néstor  
ÁVILA, Eduardo Carlos  
AYALA, Susana Beatriz  
BALESTRINI, Miguel Alberto  
BALTER, Carlos Mario  
BANZAS de MOREAU, María del C.  
BARBERIS, Edgardo Angel  
BARRIONUEVO, Eduardo Ernesto  
BARRIOS, Luis Américo  
BARRIOS ARNECHEA, Ricardo Alfredo  
BAYLAC, Juan Pablo  
BECERRA, Carlos Armando  
BENZI, María Cristina de los Angeles  
BIANCUELLI, Leticia  
BIZZOTTO, Ileana  
BONINO, Miguel Angel  
BONOMI, Silvia Mónica  
BORDA, Osvaldo  
BORDÁN, Hugo Antonio  
BORTOLOZZI de BOCADO, Adriana R.  
BRAVO, Leopoldo Alfredo  
BRESER, Adalberto Edgardo  
BRITOS, Oraldo Norvel  
BRUNELLI, Naldo Raúl Adalberto  
BULACIO, Rafael Alberto  
BULLRICH, Patricia  
CABIRÓN, Juan Carlos  
CAFFERATA NORES, José Ignacio  
CALLET, Carmen del Rosario  
CALLABA, Anibal  
CAMAÑO, Eduardo Oscar  
CÁMARA, Mario Angel  
CAMBARELLI, Fortunato Rafael  
CARBAJAL, Arnoldo Dante  
CARDOSO, Marta Elena  
CARRARA, Emilio Eduardo  
CARRIÓ, Elisa María Evelina  
CASARI de ALARCIA, Leonor

CASTILLO, José Luis  
CASTILLO, Oscar Anibal  
CASTRO, Carlos José  
CEBALLOS de MARÍN, Fani Azucena  
CORCHUELO BLASCO, José Manuel  
CRUCHAGA, Melchor René  
CHICA RODRÍGUEZ, Juan José  
DAS NEVES, Mario  
D'ELIA, Roberto Antonio  
DELLEPIANE, Carlos Francisco  
DÍAZ LOZANO, Julio César  
DÍAZ MARTÍNEZ, Jorge Raúl  
DIGÓN, Roberto Secundina  
DOMINA, Esteban Alberto  
DOMÍNGUEZ, Dolores Carmen  
DRAGICEVIC, Carmen Nilda  
DRISALDI, María Rita  
DUFOU, Pedro Alfredo  
DUMÓN, José Gabriel  
ESCALANTE ORTIZ, Herminia Elsa  
FABRISIN, Carlos Alberto  
FAYAD, Victor Manuel Federico  
FEENANDEZ, Alberto Manuel  
FIGUEROA, Pedro Octavio  
FRAGOSO, Francisco Ulises  
FUNES, Carlos Delcio  
GABRIELLI, Rodolfo Federico  
GALANTE, Pedro Jorge Roque  
GALMARINI, Fernando Nicolás  
GARAY, Nicolás Alfredo  
GAZIA, Rodolfo Mauricio  
GIANNI, Gloria María Cristina  
GIMÉNEZ, Ramón Francisco  
GODDY, Norma  
GOLLY, Eduardo Ceferino  
GOLPE, Carlos Horacio  
GÓMEZ DIEZ, Ricardo  
GONZÁLEZ, Antonio Ermano  
GONZÁLEZ, María Luisa  
GONZÁLEZ GAVIOLA, Juan Horacio  
GONL, María Virginia  
GORINI, Floreal Edmundo  
GRANADOS, Dulce  
GUDIÑO, Ermelinda Amalia  
GUEVARA, Cristina  
GUTIÉRREZ, Diana Bárbara  
GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo  
GUZMÁN, María Cristina  
HAQUIM, Carlos Guillermo  
HERRERA, Alberto  
ILLIA, Martín Arturo  
IRRAZÁBAL, Liliana Marta del Carmen  
ISEQUILLA, Amalia

JAUNARENA, José Horacio  
JOGA, Vicente Bienvenido  
JUNCOSA, Rodolfo Aldo  
KAHLER, Ernesto Rolando  
KESSLER, Ana Raquel  
LAFFERRIÈRE, Ricardo Emilio  
LAHOZ, José Fernando  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LEGUIZAMÓN, María Laura  
LENCE, Héctor  
LIPONEZKY de AMAVET, Sara G.  
LÓPEZ, Elsa Isabel  
LÓPEZ, José Augusto  
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo  
MACEDO, Horacio Antonio  
MACHADO, Oscar Alfredo  
MAQUEDA, Juan Carlos  
MARTÍNEZ, Esteban  
MARTÍNEZ, Manuel Luis  
MARTÍNEZ, Silvia Virginia  
MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl  
MATHOV, Enrique José  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAURETTE, Fernando Wenceslao  
MELOGNO, Elsa  
MENEM, Carlos Omar  
MERCADER, Martha Evelina  
MERCADO LUNA, Ricardo Gastón  
MEGLIOZZI, Julio Alberto  
MIRALLES de ROMERO, Norma A.  
MONDELO, Lidia Elizabeth  
MONDINO, Eduardo René  
MONTIEL, Sergio Alberto  
MORELLO, Emilio Pedro  
MOSSELO de BENZO, María del C.  
MÜLLER, Mabel Hilda  
MURIEL, Néstor Jorge  
MUSA, Laura Cristina  
NATALE, Alberto Adolfo  
NEDER, Jorge Humberto  
NEGRI, Mario Raúl  
NIEVA, Alejandro Mario  
OBARRIO, Luis Manuel  
OCAMPOS, Jorge Armando  
OLIMA, Juan Carlos  
FANDO, Ana María  
PARRA, Néilda Carmen  
PASCUAL, Rafael Manuel  
PASQUALINI de ACOSTA, Elida del V.  
PASSO, Juan Carlos  
PATTERSON, Ricardo Ansell  
PELÁEZ, Víctor  
PELLIN, Osvaldo Francisco

**PEPE, Lorenzo Antonio**  
**PEREYRA de MONTENEGRO, María G.**  
**PEREZ, Jorge Tebno**  
**FERNASETTI, Horacio Francisco**  
**PERRINI, Gioconda Eulalia**  
**PEZOA, Juan Carlos**  
**PICHETTO, Miguel Ángel**  
**PIERRI, Alberto Reinaldo**  
**PINÓN AVILA, Celia Isabel**  
**PIRIZ, Juan Carlos**  
**POLO, Luis Nicolás**  
**PRUYAS, Tomás Ruíz**  
**RAMPI, Pascual Ángel**  
**RICO, Aldo**  
**RIVADERA, Marta Liliana**  
**ROBERTI, Raquel Griselda**  
**ROBLES, Miguel Ángel Ernesto**  
**RODRIGUEZ, Jesús**  
**RODRIGUEZ, Mabel E.**  
**RODRIGUEZ GIAVARENI, Adalberto**  
**ROGGERO, Humberto Jesús**  
**ROJO, Rubén Darío**  
**ROLLANO, Eduardo Daniel**  
**ROY, Irma**  
**RUBEO, Luis**  
**RUIZ PALACIOS, José David Alberto**  
**SAGGESE, Néstor Mario**  
**SALMI, Fernando Omar**  
**SALINO, María Antonia**  
**SALTO, Julio Francisco José**  
**SAMPIETRO, Darcí**  
**SANTANDER, Mario Armando**  
**SAT, Oscar**  
**SCREMIZZI, Gloria Elida**  
**SEBASTIANI, Claudio Augusto**  
**SERRINO, Margarita María**  
**SORIA, Carlos Ernesto**

**SORIA, Edmundo del Valle**  
**SPERETTI, Alfredo Ramiro**  
**STORANI, Federico Teobaldo Manuel**  
**STUBRIN, Marcelo Juan Alberto**  
**SUARIZ, Juan Carlos**  
**TENNY, Carlos**  
**TEODOSIO, Jorge Nicolás**  
**TOGNI de VELY, Adriana Leonor**  
**TOMA, Miguel Ángel**  
**TRETEL MEYER, Raúl**  
**TULLIO, Rosa Ester**  
**VALCARCEL, Juan Manuel**  
**VÁZQUEZ, Silvia Beatriz**  
**VERAENDI, Juan Carlos**  
**VICCHI, Raúl Horacio**  
**VIGLIONE, Atilio Oscar**  
**VILCHE, Carlos Alberto**  
**ZAVALLA, José Luis**  
**ZUCCARDI, Cristina**

**AUSENTES, EN MISION OFICIAL:**

**BORDENAVE, Marcela Antonia**

**AUSENTES, CON LICENCIA:**

**ABUJAGGLE, Carlos Enrique**  
**KAMMERATH, Germán Luis**  
**LLOPIS, Enrique Raúl**  
**VIANI, Mariano Roberto**

**AUSENTES, CON SOLICITUD  
 DE LICENCIA PENDIENTE  
 DE APROBACION  
 DE LA HONORABLE CAMARA:**

**ALSOGARAY, Alvaro Carlos**  
**BERBERA ARIAS, Manuel Hipólito**  
**MOTTE, Félix Arturo**

**SCHIASETTI, Juan**  
**TOLOMEO, Leonor Ester**

**AUSENTES, CON AVISO:**

**ADAIME, Felipe Teófilo**  
**ALENDE, Oscar Eduardo**  
**ALESSANDRO, Darío Pedro**  
**ALVAREZ, Carlos Alberto**  
**AYEIZ, Libana**  
**BRAYO, Alfredo Pedro**  
**CARALUERO MARTIN, Carlos Aurelio**  
**CABERO, Juan Pablo**  
**CAMPERO, Rodolfo Martín**  
**CARCA, Elisa Beatriz**  
**CLOSS, Ramón Alberto**  
**DEL PABRO, Lilian del Carmen**  
**DOMINGUEZ, Lorenzo Sebastián**  
**ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio**  
**FADDEI, Mario Nabil**  
**FERNÁNDEZ de COMBES, Elsa A.**  
**FLORES, Rafael Foracio**  
**GARRÉ, Nilda Celia**  
**GATTI, Héctor Ángel**  
**MARTÍNEZ ZUCCARDI, Manuel Alberto**  
**PARAGÓN, José María**  
**PARENTELLA, Irma Fidela**  
**POLINO, Héctor Teodoro**  
**RAIMUNDI, Carlos Alberto**  
**RODOLFI, Rodolfo**  
**RUBINI, Mirta Elsa**  
**SANCHEZ, Mary**  
**SARQUEZ, José Alberto**  
**SOLANAS, Fernando Exequiel**  
**VENESENTINI, Marcelo Edmundo**  
**VIELLA, Alfredo Horacio**  
**VIGNETTA, Horacio Gustavo**  
**VITAE, José Alberto**

(1) Incorporada en la presente sesión.

— La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (43ª reunión, período 1995), de fecha 29 de noviembre de 1993.

**SUMARIO**

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 559.)
2. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requirieron pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 559.)
3. Licencias para faltar a las sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 560.)
4. Moción del señor diputado Negri de que se difiera el término reglamentario destinado a rendir honores. Se aprueba. (Pág. 560.)
5. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Stubrin con motivo del anuncio de una conferencia organizada por el autodenominado comandante Raúl Horacio de Sagastizábal. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales (464-D-95). (Pág. 560.)
6. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 561.)
7. Moción de orden formulada por el señor diputado Matzkin de que se pase al orden del día. Se aprueba. (Pág. 562.)
8. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en las enmiendas introducidas

por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre modificación de las leyes de impuesto a las ganancias, impuesto al valor agregado, impuesto a los bienes personales e impuestos internos (5.216-D-95). Se sanciona definitivamente (ley 24.631). (Pág. 562.)

9. Consideración del proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (206-S-95). Se sanciona definitivamente (ley 24.632). (Pág. 577.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las presentaciones del Juzgado Federal con Competencia Electoral en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur referidas a la elección de un diputado nacional por dicho distrito (411, 834 y 1.027-O.V-95). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 578.)
11. Juramento e incorporación de la señora diputada por el distrito electoral de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, doña Ermelinda Amalia Gudiño. (Pág. 591.)
12. Diferimiento del término reglamentario destinado a rendir honores. (Pág. 591.)

**13. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas. (Pág. 591.)**

Moción de la señora diputada Roy de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución de su autoría por el cual se expresa desagrado por la exhibición pública realizada en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de niños a los que se instó a boxear con los ojos vendados (396-D.-96). No se vota por falta de quórum. (Pág. 592.)

**14. Apéndice:**

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 594.)

B. Asuntos entrados:

- I. Mensajes del Poder Ejecutivo. (Pág. 596.)
- II. Comunicaciones del Honorable Senado (Pág. 596.)
- III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 597.)
- IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 597.)
- V. Dictámenes observados. (Pág. 597.)
- VI. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 597.)
- VII. Comunicaciones de los señores diputados. (Pág. 598.)
- VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 599.)
- IX. Peticiones particulares. (Pág. 603.)
- X. Proyectos de ley. (Pág. 604.)
- XI. Proyectos de resolución. (Pág. 607.)
- XII. Proyectos de declaración. (Pág. 616.)
- XIII. Licencias. (Pág. 623.)

C. Inserción solicitada por el señor diputado Bravo (L. A.). (Pág. 623.)

—En Buenos Aires, a los trece días del mes marzo de 1996, a la hora 18 y 56:

**I**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Sr. Presidente (Pierri).** — Con la presencia de 131 señores diputados queda abierta la sesión. Invito al señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires, don Osvaldo Borda, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Osvaldo Borda procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

**2**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**Sr. Presidente (Pierri).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 1 y 2, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones<sup>1</sup>.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — El señor diputado Viana solicita autorización para continuar en el desempeño del cargo de ministro de Economía de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda concedida la autorización solicitada.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — El señor diputado Ilopis solicita prórroga de la autorización acordada por la Honorable Cámara para desempeñar funciones ad honorem en el área de cultura del gobierno de la provincia de Santa Fe.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda concedida la prórroga peticionada.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — El señor diputado Illia eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda aceptada la renuncia.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — La señora diputada Liponezky de Amavet eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Honorable Cámara.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

<sup>1</sup> Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 596.)

guez (J.), Rodríguez Giavarini, Sobrino, Storani, Stubrin, Teodosiu, Trettel Meyer, Vázquez, Vicchi, Viglione y Zavalía.

—Se abstienen de votar los señores diputados Barrios Arrechea, Golpe y Patterson.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Se va a votar en forma nominal si se acepta el artículo 9º agregado por el Honorable Senado.

—Se practica la votación nominal.

**Sra. Secretaria (Pérez Pardo).** — Sobre 187 señores diputados presentes han votado 173 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha registrado el voto de 5 señores diputados por no haber hecho uso de sus respectivas llaves.

—Votan por la negativa los señores diputados Abalovich, Aban de Abalos, Abasto, Acevedo, Alarcia, Allende, Alterach, Álvarez (C. R.), Álvarez Echagüe, Aragonés de Juárez, Arias, Atanasof, Avila, Ayala, Balter, Barberis, Barrionuevo, Barrios, Barrios Arrechea, Becerra, Benzi, Bianculli, Bizzotto, Bonino, Bonomi, Borda, Bordín, Bortolozzi, Bravo (L. A.), Breser, Britos, Brunelli, Bulacio, Bullrich, Cabirón, Caillet, Callaba, Cámara, Camaño, Cardoso, Carrara, Carrió, Casari de Alarcia, Castillo (J. L.), Castro, Ceballos de Marín, Chica Rodríguez, Corchuelo Blasco, Cruchaga, D'Elía, Das Neves, Dellepiane, Díaz Lozano, Díaz Martínez, Domina, Domínguez (D. C.), Dragicević, Drisaldi, Dufou, Dumón, Escalante Ortiz, Fabrisin, Fayad, Fernández, Fragoso, Gabrielli, Galante, Galmarini, Gazia, Giménez, Godoy, Golly, Gómez Diez, González (A. E.), González (M. L.), Goñi, Guevara, Gutiérrez (D. B.), Gutiérrez (G. E.), Haquim, Herrera, Illia, Isequilla, Jaunarena, Joga, Juncosa, Kaehler, Lahoz, Lambert, Leguizamón, Lence, Liponezky de Amavet, López (E. I.), López (J. A.), López Arias, Macedo, Machado, Maqueda, Martínez (E.), Martínez (M. L.), Martínez (S. V.), Martínez Garbino, Matzkin, Maurette, Melogno, Mercader, Mercado Luna, Migliozzi, Miralles de Romero, Mondelo, Mondino, Montiel, Morello, Mossello de Benzo, Müller, Muriel, Mussa, Natale, Negri, Nieva, Obarrio, Olima, Pando, Parra, Pascual, Pascualini de Acosta, Passo, Patterson, Peláez, Pellin, Pereyra de Montenegro, Pérez, Pernasetti, Perrini, Pezoa, Pichetto, Piriz, Piñón Avila, Polo, Pruyas, Rampi, Rico, Rivadera, Robles, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. E.), Rodríguez Giavarini, Rojo, Roy, Rubeo, Ruiz Palacios, Salim, Santander, Sat, Scrimizzi, Sebastiani, Sobrino, Soria (C. E.), Soria (E. V.), Storani, Stubrin, Suárez,

Tenev, Teodosiu, Togni de Vely, Toma, Tulio, Valcarcel, Veramendi, Vicchi, Viglione, Vilche y Zavalía.

—Se abstienen de votar los señores diputados Aramburu, Gianni, Golpe, González Gaviola, Granados, Roberti, Trettel Meyer y Vázquez.

**Sr. Presidente (Pierri).** Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Se va a votar un pedido de inserción que hizo llegar a la Presidencia el señor diputado Leopoldo Bravo.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda autorizada la inserción solicitada<sup>2</sup>.

9

**CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Buenos Aires, 14 de febrero de 1996.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º — Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —Convención de Belém do Pará—, suscrita en Belém do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994, que consta de veinticinco (25) artículos, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS F. RUCKAUF.  
Edgardo R. Piuzei.

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 594.)

<sup>2</sup> Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 623.)

**Sr. Presidente (Pierri).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pierri).** — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

## 10

### ELECCION DE UN DIPUTADO NACIONAL POR EL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**Sr. Presidente (Pierri).** — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las presentaciones del Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur referidas a la elección de un diputado por dicho distrito (411, 834 y 1.027-C.V.-95).

#### Dictamen de comisión

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado las presentaciones del señor juez federal con competencia electoral de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur referidas a "la elección del diputado nacional por el distrito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" (elecciones del 14 de mayo de 1995); y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja la sanción del siguiente

#### Proyecto de resolución

#### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Rechazar la retractación a su renuncia al cargo de diputado nacional electo presentada por el ciudadano Ricardo Humberto Furlan.

Art. 2º — En atención a lo dispuesto en el artículo 1º del presente, aceptar la renuncia al cargo de diputado nacional electo por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentada por el ya mencionado ciudadano Ricardo Humberto Furlan.

Art. 3º — Aceptar el diploma presentado por la ciudadana Ermelinda Amalia Gudíño, acreditándola como

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 595.)

diputada nacional por el distrito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sala de la comisión, 13 de marzo de 1996.

Carlos E. Soria. — César Arias. — Sara G. Liponezky de Amavet. — Carlos O. Menem. — Sergio E. Acevedo. — Susana B. Ayala. — Miguel A. Pichetto. — Alejandro M. Nievo. — Guillermo R. Aramburu. — Ricardo Gómez Díez. — Elías M. Carrió. — Miguel A. Alterach. — Norma A. de Godoy. — Alberto A. Natale. — Gastón Mercado Luna. — Eduardo A. Abalovich. — Melchor R. Cruchaga.

#### INFORME

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado, la situación planteada por la renuncia, posterior retractación y la pretensión de incorporarse como diputado y por las razones expuestas en el informe se aconseja rechazar la retractación y aceptar la renuncia.

1. De conformidad al artículo 84 de la Constitución Nacional, cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez, prescribiendo también el artículo 86 que la Cámara tiene competencia para decidir por mayoría simple las renunciaciones que voluntariamente hicieron los legisladores a sus cargos. Del juego de ambos artículos resulta que en la concreta situación planteada en este caso, la Cámara de Diputados tiene competencia exclusiva tanto para decidir la validez del título e inmediatamente de ello considerar la renuncia y retractación.

2. Que si bien la renuncia y retractación no fueron presentadas directamente ante la Cámara respectiva, su presentación y ratificación ante la única autoridad federal existente en Tierra del Fuego, además con competencia electoral, y debidamente notificada a la Cámara de Diputados, resulta válida sin perjuicio de la incompetencia del tribunal para considerarla y resolverla. Privar de validez a dicho acto inequívoco de voluntad, manifestada ante autoridad pública electoral, constituiría un exceso de ritual manifiesto incompatible con la verdad jurídica objetiva. Nótese que el tribunal actuó correctamente al notificar a la Cámara mediante acto público no redarguido de falso la renuncia presentada, inhibiéndose de considerar la misma para lo cual resultaba incompetente.

3. Que en marco del derecho público constitucional, a cuyas normas se hiciera referencia, la Cámara de Diputados se encuentra habilitada para resolver sobre ambos actos de voluntad: la renuncia y la retractación. Que en este sentido ella debe decidir primero si rechaza o acepta la retractación y en segundo lugar, si rechaza o acepta la renuncia. Que este criterio fue sostenido expresamente por la Cámara de Senadores en el caso Alicia Saadi de Dentone rechazando la retractación y aceptando la renuncia.

4. Aceptando que la justicia electoral sólo puede válidamente comunicar los actos cumplidos ante ella,



## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 9 DE ABRIL DE 1996

AÑO CIV

\$ 0,70

### Nº 28.370

### 1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DR. RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO

SECRETARIA DE  
ASUNTOS REGISTRALES  
DR. JOSE A. PRADELLI  
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL  
REGISTRO OFICIAL  
DR. RUBEN A. SOSA  
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767  
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/  
3960/4055/4056/4164/4485

<http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/>  
Sumario 1ª Sección  
(Síntesis Legislativa)

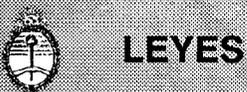
Sumario 3ª Sección  
(Contrataciones del Estado)

e-mail: [boletin@dnrof.jus.gov.ar](mailto:boletin@dnrof.jus.gov.ar)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual  
Nº 456.814

## SUMARIO

	Pág.		Pág.		Pág.
<b>ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS</b> Resolución 988/96-ANA Determinanse las instituciones bancarias autorizadas a operar en el sistema de acreditación en cuentas corrientes o caja de ahorro cuando correspondiere, con la finalidad de abonar los estímulos a la exportación.	10	<b>CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA</b> Decreto 336/96 Desestímase la subrogación solicitada por la misma en relación con obligaciones, derechos y acciones emergentes de determinados juicios.	5	<b>OBRAS VIALES</b> Decreto 329/96 Desestímase reclamos de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. en relación con los terrenos que le fueron transferidos por Decreto Nº 1279/89 y que se encuentran afectados por la traza de la Autopista Ribereña de la Capital Federal.	3
<b>COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES</b> Decreto 330/96 Designase miembro del Directorio.	4	<b>CONVENCIONES</b> Ley 24.632 Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Pará".	1	<b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b> Decisión Administrativa 93/96 Déjase sin efecto las reducciones dispuestas por el Decreto Nº 290/95 para la Secretaría Legal y Técnica.	8
<b>CONDECORACIONES</b> Decreto 342/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un Miembro del Gabinete de la Vicepresidencia de la Comisión Europea.	6	<b>ESPECIALIDADES MEDICINALES</b> Disposición 5511/95-ANMAT Inclúyense en el sistema de "Farmacovigilancia intensiva" las inyectables que contienen gangliósidos obtenidas de cerebro bovino, a fin de un mejor seguimiento de la información de eventuales efectos adversos.	10	<b>PRESUPUESTO</b> Decisión Administrativa 96/96 Definense los montos de los aportes que deberán realizar las Jurisdicciones y Entidades al Tesoro Nacional, con respecto a las reducciones producidas en las Fuentes de Financiamiento 12 - Recursos Propios y 13 - Recursos con Afectación Específica.	8
Decreto 343/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Director de "La Revue du Liban"	6	<b>EXENCION DE GRAVAMENES</b> Decreto 337/96 Exímese a los productos originarios de los países intervinientes en la 19ª Feria de las Naciones del pago del derecho de importación y demás impuestos.	6	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b> Decreto 333/96 Dictanse las disposiciones reglamentarias de las Leyes Nos. 24.013 y 24.557, referidas al Sistema Unico de Registro Laboral y al Registro de Incapacidades Laborales, respectivamente.	5
Decreto 344/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a autoridades de la Unión Europea.	7	<b>HIDROCARBUROS</b> Decisión Administrativa 95/96 Rectifícase la denominación de la firma Petrolera Argentina San Jorge S.A., consignada en el artículo 1º de la Decisión Administrativa 55/95.	7	<b>SERVICIO EXTERIOR</b> Decreto 328/96 Nómbrese a un funcionario Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, designándose Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	3
Decreto 345/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente de Ucrania.	7	<b>HUESPEDES OFICIALES</b> Decreto 319/96 Decláranse al Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda y Comitiva.	3	<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL</b> Decreto 332/96 Dase por nombrado por un nuevo período al Administrador General	5
Decreto 346/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Jefe de Operaciones Navales de la Armada de los Estados Unidos de América.	7	Decreto 320/96 Decláranse al Presidente de la República Federativa del Brasil y Comitiva.	3	<b>YACIMIENTOS MINEROS AGUAS DE DIONISIO</b> Decreto 331/96 Designase Presidente del Directorio.	5
Decreto 347/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un periodista del diario "El País", de la República Oriental del Uruguay.	7	Decreto 321/96 Decláranse al Presidente de la República de Chile, señora y Comitiva.	3	<b>CONCURSOS OFICIALES</b> Nuevos Anteriores	12 23
Decreto 348/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Gobernador del Estado de Río Grande do Sul, de la República Federativa del Brasil.	7	<b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS</b> Decisión Administrativa 99/96 Facúltase al citado Instituto a asignar servicios extraordinarios a los agentes afectados a tareas censales y post-censales, con motivo del desarrollo del Censo Nacional Económico 1994.	9	<b>REMATES OFICIALES</b> Anteriores	23
Decreto 349/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al ex-Jefe de la Delegación Comercial de la Embajada de la República de Austria.	7	<b>MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION</b> Decisión Administrativa 98/96 Ratifícase la Resolución Nº 1566/95-MCE mediante la cual se reconoció el pago de una suma como deuda consolidada a favor de una empresa.	9	<b>AVISOS OFICIALES</b> Nuevos Anteriores	12 23
Decreto 350/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a una ciudadana brasileña.	7	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> Decisión Administrativa 100/96 Autorízase al citado Departamento de Estado a asignar servicios extraordinarios a los agentes afectados a tareas pre y post comiciales durante el curso de 1996.	10		
Decreto 351/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo y Gobernador del Banco del Estado de Israel.	8				
Decreto 352/96 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador del Japón en nuestro país.	8				



### CONVENCIONES

Ley 24.632

**Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará".**

Sancionada: marzo 13 de 1996  
Promulgada de Hecho: Abril 1 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1º** — Apruébase la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER — "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" —, suscripta en Belem do Pará —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, el 9 de junio de 1994, que consta de VEINTICINCO (25) artículos, cuyo texto forma parte de la presente ley.

**ARTICULO 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuizzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION,

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

## CAPITULO I

### DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

#### Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

## CAPITULO II

### DERECHOS PROTEGIDOS

#### Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- el derecho a que se respete su vida;
- el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- el derecho a no ser sometida a torturas;
- el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- el derecho a libertad de asociación;
- el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

#### Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

#### Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## CAPITULO III

### DEBERES DE LOS ESTADOS

#### Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de

la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

#### Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado destinado a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

#### Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de emigrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

## CAPITULO IV

### MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

#### Artículo 10

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

#### Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

#### Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 13

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

#### Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

#### Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

#### Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

#### Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de rati-

ficación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

#### Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

#### Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

#### Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

#### Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

#### Artículo 24

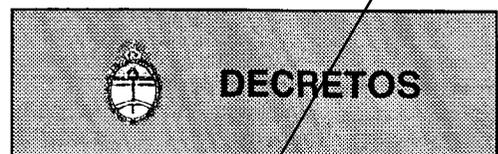
La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

#### Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

HECHA EN LA CIUDAD DE BELEM DO PARA, BRASIL, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.



### HUESPEDES OFICIALES

#### Decreto 319/96

**Declaránse al Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda y Comitiva.**

Bs. As., 27/3/96

VISTO la próxima llegada al país del señor Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos

Exteriores de IRLANDA, D. Dick SPRING y Comitiva, entre los días 11 y 14 de abril de 1996, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

#### CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de IRLANDA, D. Dick SPRING y Comitiva mientras dure su permanencia en la República, entre los días 11 y 14 de abril de 1996.

**Art. 2°** — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 1996, los gastos derivados del presente Decreto.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM. — Guido Di Tella.

### HUESPEDES OFICIALES

#### Decreto 320/96

**Declaránse al Presidente de la República Federativa del Brasil y Comitiva.**

Bs. As., 27/3/96

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Fernando Henrique CARDOSO y Comitiva, entre los días 8 y 10 de abril de 1996, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

#### CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Presidente de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Fernando Henrique CARDOSO y Comitiva mientras dure su permanencia en la República, entre los días 8 y 10 de abril de 1996.

**Art. 2°** — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 1996, los gastos derivados del presente Decreto.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM. — Guido Di Tella.

### HUESPEDES OFICIALES

#### Decreto 321/96

**Declaránse al Presidente de la República de Chile, señora y Comitiva.**

Bs. As., 27/3/96

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente de la REPUBLICA DE CHILE, D. Eduardo FREI RUIZ-TAGLE, señora y Comitiva, entre los días 24 y 27 de abril de 1996, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

#### CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Presidente de la REPUBLICA DE CHILE, D. Eduardo FREI RUIZ-TAGLE, señora y Comitiva mientras dure su permanencia en la República, entre los días 24 y 27 de abril de 1996.

**Art. 2°** — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 1996, los gastos derivados del presente Decreto.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM. — Guido Di Tella.

### SERVICIO EXTERIOR

#### Decreto 328/96

**Nómbrese a un funcionario Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, designándose Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.**

Bs. As., 1/4/96

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 28 de febrero de 1996; lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; la necesidad de cubrir el cargo de Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA y las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Carlos Alberto FLORIA (M.I. N° 4.492.319) de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

**Art. 2°** — Designase Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Alberto FLORIA.

**Art. 3°** — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

### OBRAS VIALES

#### Decreto 329/96

**Desestímense reclamos de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. en relación con los terrenos que le fueron transferidos por Decreto N° 1279/89 y que se encuentran afectados por la traza de la Autopista Ribereña de la Capital Federal.**

Bs. As., 1/4/96

VISTO la Actuación del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 111-0168453-

6/94 y agregados sin acumular Actuación N° 111-0176121-3/94 del mismo registro. Expedientes N° 561-025682/94, N° 040-008704/94 y N° 080-004938/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Expediente N° 25922/89 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y Expedientes N° 05153/95, 05202/95 y 05384/95, todos ellos del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la Ley N° 17.520, modificada por su similar N° 23.696, los Decretos N° 497 de fecha 20 de marzo de 1981, N° 1279 de fecha 21 de noviembre de 1989 y N° 1638 de fecha 20 de setiembre de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.520, modificada por su similar N° 23.696, dispuso en su artículo 1° que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar concesiones de obra pública por un término fijo a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje.

Que en tal marco, se dictó el Decreto N° 497 de fecha 20 de marzo de 1981 en cuyo artículo 1° se aprobó la adjudicación de la concesión AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBERENA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO en favor del CONSORCIO VIAL ARGENTINO ESPAÑOL (COVIARES).

Que resulta relevante destacar que el artículo 6° del mencionado Decreto estableció que los terrenos pertenecientes al Estado Nacional que resulten afectados por la construcción de las obras de la concesión, deberán ser puestos a disposición de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD —dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS— por los organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, que tuvieren asignado su uso.

Que posteriormente, dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 23.696, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 1279 de fecha 21 de noviembre de 1989 por el que se creara la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se aprobó el Estatuto social de la nueva sociedad, en tanto que en su artículo 4° se ordenó la transferencia en propiedad a la Corporación de la fracción en tierra ubicada en las Secciones catastrales 97 en parte y 98 de la Capital Federal, conocidas como Puerto Madero comprendidas entre la línea municipal de la Avenida Eduardo Madero y de la Avenida Ingeniero Huergo al oeste, la línea municipal de la Avenida Ingeniero Huergo hasta la prolongación virtual de la calle Brasil al sudoeste y la línea municipal de la prolongación virtual de la calle Brasil hasta su intersección con la tierra cedida a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES por Ley N° 21.825 según plano 1046 - C - 76 al sudeste, incluyendo los Diques 1, 2, 3 y 4.

Que en el artículo 5° del mencionado Decreto se declaró la extinción de todas las concesiones y/o arrendamientos otorgados y vigentes en el área descripta a la fecha de su vencimiento o como plazo máximo al 31 de diciembre de 1990, permitiéndose la revocación de los permisos desde la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que con fecha 29 de diciembre de 1993, la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS celebró un convenio de renegociación del contrato de concesión de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBERENA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO con la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S.A. (COVIARES S.A.), "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que con fecha 21 de junio de 1994, la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO solicitó al PODER EJECUTIVO NACIONAL se abstuviera de aprobar el acuer-